DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 20/12
FECHA	30/04/12					
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, Presidente					
Expedientes Nº	15.326/11 y 17.957/11					
CONTRATO Nº	04/2010					
FECHA CONTRATO	15/12/2010					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional Nº 03/10					
OBJETO	*"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable en Asentamientos rurales del Indert"*					
CONTRATISTA	**Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola**					
R.U.C.	327676-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 540.497.430					
ID LLAMADO Nº	205177/10					
C.C. N°	LP-23003-10-19082					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	*					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)** y la firma **Arq. Ranulfo Galeano** de Ranulfo Máximo Galeano Espínola, para la *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable en Asentamientos rurales del Indert"*, correspondientes al **LOTE 4,** asentamientos denominados: **Santo Domingo y Alonso Cué, de los Distritos Juan de Mena e Itacurubí de la Cordillera, Departamento de Cordillera.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Abog. Rosana Paraguay Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Este llamado realizado forma parte del **COMPONENTE DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLITICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010-2020.**

La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada en virtud al Dictamen DNCP/DJ Nº 1744/11 de fecha 12/08/11, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha mediante el **Memo DJ Nº 279/11** de fecha **12/08/11.**

Por nota DNCP/DVC Nº 22096/11 de fecha **14/10/2011**, y recibida ese mismo día, se solicita al INDERT que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronograma de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancias de notificación
- Informes de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros)
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere)
- Planos del llamado en formato CAD
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de anticipo
- Seguros presentados.
- Constancia de descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere)
- Designación del Geólogo Hídrico.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de obras.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Resolución de Designación del/los Fiscal/es de Obras en caso de ser funcionarios de la institución y la remisión de todos los documentos inherentes a dicho contrato en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en las EETT o cualquier otro documento similar.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- La Carpeta Técnica Final de las obras construidas, según consta en las Especificaciones Técnicas punto 1 del ítem 14 (si las hubieren)
- Toda otra documentación inherente al contrato.

Como expediente N° 15.326/11, en fecha 31/10/11, el INDERT ha remitido parte de los documentos solicitados por esta Dirección —1 bibliorato con 885 fojas—. Posteriormente como expediente N° 17.957/11, en fecha 02/12/11, ingresan otro legajo de documentos —1 bibliorato con 507 fojas—.

Se deja constancia que a la fecha la UOC del INDERT no ha remitido la totalidad de la documentación solicitada, a pesar del pedido expreso de esta Dirección Nacional, faltando por tanto a su obligación de remitir importantes documentos tales como:

- Cronograma de obras actualizado.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.
- Pagos realizados

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. del INDERT. Igualmente se han efectuado verificaciones *in situ* en fechas **29/02/2012** y **02/03/2012** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 15/2012.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso N° **1650** de fecha **12/08/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 279/11 en fecha 12/08/11, afectando al llamado a Licitación Pública Nacional para la "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable para Asentamientos Rurales del INDERT***" convocada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra *(ID N° 203701).*

La denuncia expresaba: *"...Esperando una atención a mi queja, me dirijo a ustedes para expresar lo siguiente: la institución encargada del desarrollo rural, así lo llaman, ha realizado un llamado a licitación pública el año pasado (2010) para la construcción de sistema de agua potable, habiendo pasado más de 8 meses de ese llamado los trabajos aun no se ha realizado por las distintas empresas adjudicadas para tal hecho...".*

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro **520 —Construcciones—** del Presupuesto General de la Nación, asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2010. El citado llamado tiene carácter PLURIANUAL. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

El INDERT conforme Resolución N° **2576/10** de fecha 15/12/10, Art. 2°, ha resuelto: "*Adjudicar a varias empresas Contratistas la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT conforme al*

Abog. Rosana Granadas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

cuadro propuesto, en los asentamientos y los montos correspondientes por el Comité de Evaluación...". En lo que respecta a la empresa **ARQ. RANULFO GALEANO del Arquitecto Ranulfo Galeano**, el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

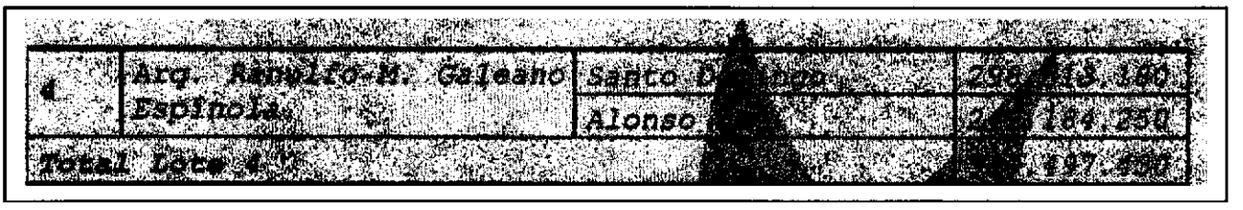

4	Arq. Ranulfo M. Galeano Espínola	Santo D[illegible]	298.[illegible]13.180
		Alonso [illegible]	2[illegible]184.250
Total Lote 4			[illegible].497.[illegible]

En fecha **15/12/2010** fue suscrito el Contrato de Obras N° 04/2010 entre el INDERT y la empresa Arq. RANULFO GALEANO, para la "*Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable para Asentamientos Rurales del INDERT*".

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 17/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada N° 339.358/10. El **20/12/10** la Dirección de Normas y Control (DNCP) expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-23003-10-19082.**

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: *"La vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectivizan con la Entrega del objeto del presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento éste que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la* ***Carpeta Técnica Final,*** *tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del contrato.."*

El plazo de ejecución de la obra, previsto en el PBC CGC 19.1, es el descripto a continuación:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 19.1 Plazo de Ejecución de la Obra.-
"El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los diez días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido y archivado por la Gerencia de Obras de Infraestructura . El contratista queda obligado a iniciar la obra, en la fecha consignada en el Acta respectiva y **concluirlo a los 90 días de su principio**. La construcción debe hacerse de acuerdo a un cronograma, el que contará con la aprobación del fiscal de obras".

3.2 Ejecución del contrato

- El contrato fue firmado por las partes el 15/12/2010.
- La vigencia del contrato fue establecida por 180 días continuos desde su firma, plazo en que debía darse la recepción definitiva (incluía la presentación de la Carpeta Técnica Final)
- El plazo de ejecución de los trabajos por la contratista fue establecido en 90 días desde la entrega del Sitio de Obras.
- El inicio del cómputo del plazo de ejecución – y por tanto de la entrega del sitio de obras– estaba supeditado al cobro del anticipo financiero, realizado el pago del anticipo el contratista debía iniciar la ejecución a los 10 días calendario.

Atendiendo la fecha de firma del contrato, puede deducirse primariamente que la vigencia del mismo expiraba o fenecía en fecha 13 de junio de 2011.

Según las EETT elaboradas por la propia Convocante se establece el siguiente cronograma de obras, que se detalla a continuación:

LOTE 4

0893

Rubros	DIAS		
	30	60	90
Santo Domingo			
1. Perforación de Pozo Profundo			
2. Equipo de Bombeo			
3. Tanque Elevado Metalico			
4. Caseta y Cerco Perimetral			
5. Red de cañerías			
Alonso Cue			
1. Perforación de Pozo Profundo			
2. Equipo de Bombeo			
3. Tanque Elevado Metalico			
4. Caseta y Cerco Perimetral			
5. Red de cañerías			

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Respecto al plazo de ejecución, debemos mencionar que la Contratante no ha remitido documentación que avale el pago del anticipo al contratista, pero obra en el acta de inicio de los trabajos la fecha el 11/04/2011. Esta acta se encuentra firmada por el Fiscal de Obras Ing. José Pavón Mendoza, se evidencia además la firma del contratista y se enuncia que *"...a partir de dicha fecha los plazos para la terminación de los trabajos empezarán a correr"*.

En consecuencia —bajo la presunción de que si fue librada la orden, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido antecedente alguno sobre el tema— atendiendo los 90 días calendario del plazo de ejecución, la obra debería de haberse culminado el 11 de julio de 2011, fuera por tanto de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que la **orden de inicio fue librada 117 días después de la firma del contrato.**

Obra entre los antecedentes la Resolución P. N° 1201/11 de fecha 22 de julio, mediante la cual se autoriza la ampliación de plazos de los contratos firmados en el marco de la licitación que nos ocupa. En el considerando de dicha resolución se menciona que: "*los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril, es decir 3 (tres) meses después de la firma de los contratos*".

En dicha resolución se hace mención además a lo establecido en la cláusula 11.4, tercer párrafo, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de bases y condiciones que reza: *"El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes..."*. También se menciona que: *"la Gerencia de Obras de Infraestructura sugiere que se prorroguen los plazos contractuales por el mismo tiempo que trascurrió desde la firma de los contratos hasta el desembolso efectivo de los anticipos financieros, no así el plazo de ejecución de obras que continúa rigiendo tal cual fue establecido en los contratos principales, criterio al que se suma la Unidad Operativa de Contrataciones"*.

Resuelve por tanto el INDERT en fecha **22 de julio de 2011**, en lo que se refiere al contrato que nos ocupa, ampliar el plazo original vencido –**16 de junio de 2011**— y establecer como nuevo plazo contractual el **16 de setiembre de 2011**. La adenda N° 1 de fecha 25/07/11 cargada en el SICP por la Convocante corresponde al contratista Arq. Ranulfo Galeano donde se especifica lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se evidencia por tanto que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), en directa contravención al art. 62 de la Ley 2051/03, hecho que será analizado con mayor profundidad más adelante.

La cláusula CGC 5 de las CEC del PByC expresa: **CGC 5.8 Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante.** "*El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la vigencia del Contrato, una estimación, en el cual se detallarán el cumplimiento del Cronograma de la obra y la fecha aproximada de ella para prever los pagos por la etapa efectivamente cumplida, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.* ***(Cronograma de avance de obras presentado en su Oferta)****, el cual contendrá una estimación de las Certificaciones de Obras que mensualmente pudiera presentar el Contratista de Obras aprobado por el Fiscal de Obras".*

Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.

Ampliación del plazo de ejecución

Según el análisis de la documentación obrante en el SICP con relación al ID N° 205177, en el módulo correspondiente a ampliaciones, consta que el expediente fue retenido por parte de la DNC enviando a la UOC nota DNCP N° 17.177/11 de fecha 24/08/11, cuyo detalle se encuentran a continuación:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP Nº 17177 / 2011

CARLOS ANIBAL ROMERO ROA.
Responsable de la UOC
UOC INDERT
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Ud. a fin de comunicarle el resultado del análisis de la Adjudicación, y poder adecuar el proceso a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, le informamos lo siguiente del expediente mencionado a continuación:

ID. Nº 205177

- No cumple Art 62 convenios modificatorios en obras publicas en el caso de que fuere necesario ampliar modificar o complementar una determinada obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la contratante podrá realizar convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados.
- El contrato se encuentra vencido al momento de la ampliación.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados***..."

Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"no cumple Art. 62 convenios modificatorios en obras públicas..." y "el contrato se encontraba vencido al momento de la ampliación"*, hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.

3.3 Responsabilidad: Seguros

En el punto 6.3.1 de las CEC del PByC se detalla el siguiente requisito:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Rosana C

Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.3.1. Responsabilidad – Seguros
El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos en el presente anexo y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo.
Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).
· Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: 50.000.000 Gs.
· Muertes de dos o más personas: 100.000.000 Gs.
· Daños materiales a cosas de terceros: 50.000.000 Gs.
Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)
· Invalidez permanente o muerte (por cada persona):
- Profesionales: 50.000.000 G.
- Nivel medio: 30.000.000 G.
- Obreros: 10.000.000 G.
· Gastos Médicos (por cada persona): 5.000.000 G.
· Gastos de sepelio (por cada persona): 2.500.000 G.
Seguro contra los riesgos en zona de obras
· Contrato de Construcción (Trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados): 20 % del valor del contrato.
· Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato.
· Remoción de escombros (después de un siniestro): 5 % del valor del contrato.
· Robo (de objetos y/o elementos incorporados a la obra antes de este contrato): No se aplica
· Responsabilidad civil extra contractual: ***No se aplica***

Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro que se exige en la cláusula CGC 6.3.1 del PByC.-

3.4 Fiscalización de la obra

La fiscalización de la obra se realiza a través del Contrato firmado en fecha **17/12/2010** de **Servicios de Fiscalización N° 09/10** de la "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT***", correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2010 "Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Agua Potable en Asentamientos Rurales del Indert", con ID N° (205.204/10).

Por resolución N° 2597/10 "*QUE APRUEBA INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO POR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2265/10 Y ADJUDICA LLAMADO A LCO N° 08/10 PARA LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT"*, de fecha 17/12/2010, en su parte resolutiva en el Art. 1 dispone:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Asesor Contractual
DVC - DNCP

Art.1°.- Aprobar el [redacted] Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución de Presidencia N°: 2.365/10 y en consecuencia adjudicar a las empresas consultoras detalladas en el cuadro siguiente, la realización de los trabajos de [redacted] obras [redacted] Licitación Pública Nacional N°: 03/10, por Lotes, conforme el siguiente detalle:

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la

4	ING. JOSE PAVON MENDOZA	Santo Domingo Alonso Cué	395.000.000 Gs.

Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente **6 meses o 180 (ciento ochenta) días** desde la firma del contrato, **sin embargo se establece como plazo para la construcción de obras objeto del contrato 90 (noventa) días calendario las que deberán estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos de servicios de Fiscalización.**

Según lo establecido en la Sección V - Términos de referencia - del PByC, el punto 4 **Alcance y actividades del servicio de fiscalización** requiere: "*La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por el contratista de las obras civiles de conformidad con el contrato de obras, EETT, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato original de obras...*".

Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados, se le asigna a la fiscalización, entre otras, las siguientes funciones específicas no limitativas, se refieren a:

Incs. g) "*Informar permanentemente en los plazos establecidos al Indert sobre la marcha general de las obras. En caso de comprobar o evidenciar* que ocurren o pudieran ocurrir actos que lesionen la mejor ejecución de las obras civiles deberán informar a la mayor brevedad de tal situación al Indert".

h) "Revisión y actualización de los programas y cronogramas de trabajos presentados por el Contratista y del grado de cumplimiento de los programas de trabajos presentados por el mismo".

j) "Medir las cantidades de las obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

exactitud de los materiales y de las planillas de pago".

n) "Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra".

Según el análisis de la documentación remitida por parte del Fiscal de Obras el Informe Mensual N° 5[1] emitido en el mes de septiembre 2011 menciona: "*Teniendo en cuenta el avance registrado en 6 (seis) meses de ejecución del contrato, habiendo recibido un Anticipo Financiero del 50% del monto de la obra, la Fiscalización de obra considera que no es aceptable para los intereses de la contratante el progreso alcanzado".*

A su vez, visto y considerando los siguientes hechos:

- *Anticipo financiero: 50%*
- *Avance de la obra: 13,4%*
- *Plazo contractual: 21/07/2011 (vencido)*
- *Días de multa: 70 días al 30/09/2011*
- *Vigencia del contrato: diciembre 2011*

Al mismo tiempo, teniendo presente la nueva extensión de la vigencia del contrato (Diciembre 2010 a Diciembre 2011), se verifica la posibilidad, desde que la contratista retome los trabajos, de concluir la obra para mediados de noviembre 2011, siendo que en esta hipótesis la recepción definitiva quedaría para enero 2012.

En atención a los antecedentes citados, es el parecer de la Fiscalización de Obra recomendar a la Contratante rescindir el Contrato a la firma Arq. Ranulfo Galeano, ante la baja ejecución de obra en contraposición al anticipo recibido y los días de multa acumulados.

Siendo que la obra se encontraba con atrasos en su ejecución contractual, es una de las obligaciones del FISCAL DE OBRAS la de informar mensualmente referente a los avances de la obra, notificar al contratista si existe atrasos con relación al cronograma presentado por el contratista y aprobar las certificaciones mensuales de obra, siendo éstos los documentos que acreditan los rubros ejecutados por parte del contratista.

Cabe mencionar que consta documento que acredite que por parte del Servicio de Fiscalización se ha notificado al contratista de atrasos en su ejecución de obras por parte del mismo, según consta[2] dos notas remitidas de fecha 16/09/11 por parte del Fiscal de Obras Ing. José Pavón al contratista Arq. Ranulfo Galeano donde en la

[1] Folio 593 del Exp. N° 15.326/11.
[2] Folios 595/596 del Exp. 15326/11

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

primera nota se le solicita al contratista la revisión del cronograma de trabajos correspondiente al LOTE 4 y en la segunda nota se le informa al contratista que a la fecha la obra registra 56 días de atrasos imputables al contratista con penalización de multa.

La cláusula **Apéndice A** "*Descripción de los servicios*" del contrato en el punto A.5) **Funciones de la fiscalización**. Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados, se le asigna a la fiscalización, entre otras, las siguientes funciones específicas no limitativas, se refieren a los siguientes puntos:

7. *Deberá informar quincenalmente al INDERT sobre el avance de cada una de las obras que componen el lote correspondiente. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta.*

8. *En el informe quincenal a presentar al INDERT, el Fiscal de Obras deberá incluir los días de lluvias no laborados, así como aquellos días que por alguna razón debidamente aprobada en el Libro de Obras respectivo, justifiquen un desplazamiento del cronograma de avance, en cuyo caso deberá indicar la cantidad de días que son desplazados o no computados dentro del plazo de obra.*

9. *El informe del Fiscal de Obras deberá ser realizado por cada asentamiento que compone el lote en forma separada y contendrá detalle del avance de cada obra, prórroga concedida,* ***atraso, cuantificación de multa a aplicar a cada uno de los sistemas componentes del lote****, así como de la situación de cada sistema, por separado, a la fecha de dicho informe.*

16. *Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista y del grado de cumplimiento de los programas del trabajo presentados por el mismo.*

31. ***Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los días de atraso y los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos componentes del lote.***

Sin embargo, no consta la presentación del cronograma de obras actualizado, por parte del Contratista, correspondiente al lote 4 que fuera requerido por el Fiscal de obras a aquella. Además, por parte de la Fiscalización no constan los informes quincenales que debió presentar a la Contratante con relación a los atrasos en que haya incurrido el Contratista en la ejecución de los trabajos o demoras en los cronogramas de ejecución,

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

además se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote, por lo que existiría un incumplimiento de las obligaciones asumidas en este presente contrato en cuanto a los Servicios de Fiscalización N° 04/10 "*De la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del Indert*".

3.4.1 Libro de obras

La cláusula 7.1 LIBRO DE OBRAS del contrato requiere*: "Se habilitan el libro de obras, destinados a asentar las novedades en el avance de los trabajos, días laborales, órdenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que el Instituto crea conveniente. Estas observaciones deberán ser asentados diariamente por el Residente de Obras designado por el Contratista en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes en triplicado, el original para el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, el duplicado para el Contratista y el Triplicado quedará en la obra y será entregado al Instituto una vez finalizado los trabajos".*

No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la cláusula 7.1 del contrato.

3.5 Recepción Provisoria de la obra

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las bases requieren: Recepción Provisional de las Obras. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Recepción Provisoria**: "La Recepción Provisoria de la obra se efectuará cuando el avance físico de la obra no sea inferior al **98% (noventa y ocho por ciento)**, en cuya oportunidad se labrará un Acta, previa solicitud de la contratista al Fiscal de la Obra, con copias a la contratante (UOC, y Gerencia de Obras), en el que se asentarán los trabajos faltantes o reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, los que fueron originados en defectos de construcción, a efectos de que el Contratista proceda en un plazo de 30 (treinta) días calendario a la rectificación o adecuación de estos trabajos. En lo demás se aplica todo lo establecido en la CGC en lo referente a las Sub Cláusulas en cuestión".

No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.6 Recepción Definitiva de la obra

Abog. Rosana Granado
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La cláusula CGC 42.1 de las (CEC) menciona: RECEPCIÓN DEFINITIVA: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 60 (sesenta) días luego de haberse recepcionado provisoriamente la obra, previa presentación de la Carpeta Técnica Final de la Obra, aprobada por la Fiscalización Luego de la recepción provisoria, el contratista tendrá *un plazo de hasta 30 días calendarios para efectuar todas las reparaciones, modificaciones, ajustes, correcciones, etc. indicadas por el Fiscal de Obras en el Acta de recepción provisoria.*

Una vez verificado por el Fiscal, el cumplimiento de los pendientes, ya señalados se procederá a elaborar un Acta de Cumplimiento de correcciones y a partir de esta fecha, el contratista dispondrá de hasta 30 treinta días calendario para la elaboración y presentación al INDERT de la Carpeta técnica final, la que deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras. Desde la aprobación de dicha carpeta, el Fiscal cuenta con un plazo de hasta 60 días calendarios para emitir un informe final de obras, al que acompañará el Acta de recepción provisoria, para ser entregado a la Gerencia de Obras de Infraestructura del INDERT.-

El Acta de recepción definitiva será firmada por el contratista, el fiscal de obras y funcionarios del INDERT, designado para ese efecto.- El acta de recepción definitiva significará el final de la ejecución de la obra, no así de todas las obligaciones contractuales.- El acta de recepción definitiva, será redactada en cinco ejemplares (originales), tres para ser entregados al INDERT y los dos restantes, uno para el contratista y otro para el fiscal.-

Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 6 meses o 180 (ciento ochenta días) desde la firma del Contrato, sin embargo se establece como plazo para ejecución de las Obras objeto del contrato ***90 días calendario las que deberán estar asentadas como período dentro del cronograma de ejecución de los trabajos".***

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS.

3.7 Prorrogas concedidas por la Institución

El Art. 78° Ley 2051/03 modificado por Dto. N° 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*"

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

CGC 19.2	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: A partir de una precipitación de 10 mm. se deberá considerar la situación con la Fiscalización para analizar la situación en cada lugar. Falta de materiales o irregularidades en la provisión de los mismos (cemento o gasoil) debidamente comprobado pública y documentadamente, podrán ser analizados por la Fiscalización para la concesión de prórrogas. Otras cuestiones imprevistas, como dificultades para el acceso y provisión de materiales a los sitios de obras, constatada por la Fiscalización, así como manifestaciones, huelgas y actos civiles de la población que impidan el normal desenvolvimiento de las tareas en la zona de obras, debidamente constatada por el Fiscal de Obras, quien deberá informar sobre tales situaciones al

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

	INDERT, detallando los días de prórroga concedidos por él al Contratista que deberá constar en el Informe de la Fiscalización que acompañará a cada Certificado de Obras, señalando la nueva fecha prevista de terminación de las obras. Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: **60 días**

No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

3.8 Verificación *In Situ* - Informe Técnico N° 15/12.

En fecha **20/10/2011** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 09/2010 LPN N° 03/2010 *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable en Asentamientos rurales del Indert", (**ID: 205177/2010**)*, cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de *Ranulfo Galeano (LOTE 4).*

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **19/03/2012** se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/2012, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- *La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **son insuficientes y** **no justifican** la no remisión de los mismos.*

- *No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas".***

- *No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización.

- *No registramos documentación del **estudio de suelo**, recomendaciones del **tipo de fundación** y **aprobación del fiscal** de la fundación para el tanque Elevado Metálico.*
- *No registramos documentación de la **solicitud de aprobación por parte del contratista del diseño del Tanque Elevado Metálico** y de la **aprobación** por parte de la fiscalización del mismo.*
- *No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).*
- *El contratista no tomo los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan **un acabado de acuerdo a la resolución de la SEAM N° 2155/05 .***
- *No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**.*
- *No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista.*
- *No registramos entre las documentaciones remitidas por el **INDERT**, en especial los de la **FISCALIZACION** los **reclamos** al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.*

Según el ITV N°15/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: colocación de tanques para agua, construcción de casetas, instalaciones de los equipos de bombeos, conexiones del pozo al tanque, instalación de la red de cañerías para la distribución efectuado parcialmente, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación *in situ* se encontraban abandonadas y sin concluirse.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.9 Garantías exigidas al contratista

3.9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, las bases expresan lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

CGC 6.1.1 El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10 % (diez por ciento). **CGC 6.1.1** El período de validez de la Garantía será, como mínimo hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la terminación del Contrato, es decir, cuando se han cumplido todas las prestaciones de las partes.- **CGC 6.1.1** La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 (treinta) días después de la Recepción Definitiva de la Obra.

La cláusula DECIMA 10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

"Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del contrato, del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente contrato". "La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta".

"Ambas garantías del contrato, serán presentadas en el Departamento de Contratos y Garantías de una UOC, en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato".

"La CONTRATANTE, a través de tal dependencia Institucional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el presente contrato".

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*

2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

Abog. Rosana Cranguay
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

En consecuencia, no consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor, según lo establecido en la reglamentación pertinente. La suma que debería ser exigida a la empresa adjudicada es de **Gs. 54.049.743 – (10% del valor total del contrato)** -; en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

3.9.2 Garantía de Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) de las bases requiere:

> ***CGC 11.4. Anticipo.*** "El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.-
> El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.-
> Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.-
> El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se rembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal".

La cláusula 10 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente:

Las Garantías que el CONTRATISTA, deberá proveer al CONTRATANTE son dos: a) Garantía por Anticipo y b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10.1 GARANTÍA POR ANTICIPO: *"EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA. El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del Fiscal de Obras.*

El contratante dispondrá a través del Fiscal de Obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de estos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.

El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de esta garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los 10 días de haberse realizado el pago".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual DVC - DNCP

Entre las documentaciones recibidas, no obra copia de la Garantía de Anticipo, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento o no de la misma.

3.10 Pagos

En las cláusulas CGC 13.1.5 y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.1.5 Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación del Certificados de Obras mensuales de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado en cuestión. Dicha certificación se hará de acuerdo al formulario indicado en el Anexo a esta Sección y de conformidad con los formularios A1, A2 y A3 respectivamente de la Sección IV Formularios de la Oferta, presentados por el Contratista en su oferta, firmadas por el Contratista y aprobadas y firmadas por el Fiscal de Obras según Cláusula 13.2 de las CGC.

CGC 13.2.3 La Solicitud de pago deberá ser presentada adjuntando con la misma todos los antecedentes de la adjudicación, como ser: Resolución de Adjudicación, Contrato, fotocopias de las Garantías del Contrato, constancia del SIPE activado y demás documentos que avalen la ejecución de la Obra. Asimismo el Certificado de Obras deberá ser adjuntado a la misma solicitud **en 3(tres) copias** una para cada dependencia Técnica y de Control Interno del INDERT. La factura deberá ser presentada en la Gerencia Financiera del INDERT, una vez verificado el Certificado de Obras por las Dependencias Técnicas y de Control Interno del INDERT.-

No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referente al proceso analizado.

3.11 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2 Fondo de reparo: **"El INDERT no admitirá la sustitución del Fondo de Reparo por una Póliza de Seguros. Se descontará el equivalente al 5% del monto de cada Certificado de Obras, el que será devuelto luego de la Recepción Definitiva de la Obra. Esta suma no devengará intereses y será devuelta dentro de los 30 días posteriores a la Recepción Definitiva de la obra y a solicitud del Contratista".**

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[3].

[3] "*... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento), **en concepto de fondo de reparos**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

3.12 Requisitos de Carácter Ambiental

En la Sección V Alcance de las Obras el punto 7 **Requisitos de carácter ambiental** del PByC menciona lo siguiente: "*El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9 de la Ley 2419/2004 "Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", donde expresamente establece que: "El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante*".-

No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

3.13 Responsabilidad del Contratista

La cláusula 22 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA del contrato expresa: "*El Contratista de Obras será responsable civil y penalmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme lo establece el art. 41[4] inciso b de la Ley N° 1533/00 de Obras Públicas*".

"El contratista asumirá toda la responsabilidad de los trabajos y tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo".

"Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener en la misma un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito en el momento del contrato. La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del Instituto...".

[4] Art. 41 Ley 1533/00 De la Obra Pública: "*El contratista será responsable civil y penalmente: inc. b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan".*

Abog. Rosa Paraguay Asunción Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dirección de Verificación
Contractual - DNCP

Según lo expuesto anteriormente queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al pliego de bases y condiciones.

3.14 Irregularidades administrativas

Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.

La UOC del Indert no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: Adenda(s) contractual(es) que hubieren, certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos, Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere), Planos del llamado en formato CAD, Parte diario y libro de Obras, Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05, Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar, Pagos realizados a la contratista, Acta de recepción provisoria y definitiva, etc.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1 En consecuencia —bajo la presunción de que si fue librada la orden, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido antecedente alguno sobre el tema— atendiendo los 90 días calendario del plazo de ejecución, la obra debería de haberse culminado el 11 de julio de 2011, fuera por tanto de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que la **orden de inicio fue librada 117 días después de la firma del contrato.**

4.2 Se evidencia por tanto que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), en directa contravención al art. 62 de la Ley 2051/03.

4.3 Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"no cumple Art. 62 convenios modificatorios en obras públicas..." y "el contrato se encontraba vencido al momento de la ampliación",* hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.

4.4 Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.

4.5 Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro que se exige en la cláusula CGC 6.3.1 del PByC.-

4.6 No consta la presentación del cronograma de obras actualizado, por parte del Contratista, correspondiente al lote 4 que fuera requerido por el Fiscal de obras a aquella. Además, por parte de la Fiscalización no constan los informes quincenales que debió presentar a la Contratante con relación a los atrasos en que haya incurrido el Contratista en la ejecución de los trabajos o demoras en los cronogramas de ejecución, además se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los

Abog. Rosane Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

asentamientos correspondientes al lote, por lo que existiría un incumplimiento de las obligaciones asumidas en este presente contrato en cuanto a los Servicios de Fiscalización

4.7 No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la cláusula 7.1 del contrato.

4.8 No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

4.9 Según el ITV N°15/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: colocación de tanques para agua, construcción de casetas, instalaciones de los equipos de bombeos, conexiones del pozo al tanque, instalación de la red de cañerías para la distribución efectuado parcialmente, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación *in situ* se encontraban abandonadas y sin concluirse.

4.10 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referente al proceso analizado.

4.11 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

4.12 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

4.13 Según lo expuesto queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la

Abog. Rosana Obregonada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al pliego de bases y condiciones.

4.14 Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al INDERT, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma ARQ. RANULFO GALEANO de Ranulfo Galeano; por ultimo a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la empresa fiscalizadora ING JOSE PAVÓN MENDOZA de José Pavón, porque existiría aparentemente un incumplimiento del contrato de la fiscalización de la obra.

Anexos: Informe Técnico ITV Nº 15/2012 y Actas de verificación *in situ*

Abog. Rosana Granada
Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS SGS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de SANTO DOMINGO, a los 29 Día/s del mes de FEBRERO de 2012, siendo las 8 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, VICTOR ZAPUTOVICH y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en SANTO DOMINGO a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 03, modalidad LP, con ID Nº 207177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa ARQ RAMIREZ CACERES, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TODO del Contrato y/o apartado TODO del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
EPIFANIO MENDOZA	RR. COMISION FOMENTO Y DESARROLLO	CI Nº 2.125.960 TEL: 0982-906084
MARIO PINTO	SINDICO	CI Nº: 2869403
MIGUEL SOSA	SECRETARIO	CI Nº: 1.947.029.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación : SE ABANDONO LA OBRA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL 2011 PROFUNDIDAD DEL POZO 150 MTS y SE PROVISIONO APROXIMADAMENTE 6000 LTS DE CAÑO PARA CAÑERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA y SE EXCAVO 1600 MTS Y POR FALTA DE CAÑO, SE TAPO DE NUEVO POR INCLEMENCIA DEL TIEMPO, NO SE HIZO CONEXION DOMICILIARIA, FONDACION EJECUTADA (2 MTS X 2 MTS) X 1.50 DE PROFUNDIDAD.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Firmante y Aclaración: EPIFANIO MENDOZA — Firmante y Aclaración: HUGO ALFONSO

Firmante y Aclaración: MARIO PINTO — Firmante y Aclaración: VICTOR ZAPUTOVICH

Firmante y Aclaración: MIGUEL SOSA — Firmante y Aclaración:

ROSANA C

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS ISO 14001 SGS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Alonso Cue, a los 2 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 12:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Victor Zapatovich y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Alonso Cue a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 03/2010 modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa Arq Ranulfo Galeano, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TODO del Contrato y/o apartado TODO del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ferino Caceres	CI N° 3.541.845	Cel: 0982-935 8/12
Cirilo Caceres	CI N° 3253 494	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ 1er pozo fallido se cavo 136 mts, existia agua, desconocen el		
✓ motivo por el cual no se utilizo, el 2do pozo tiene aproximado		
✓ 120 mts (26 tubos), la poblacion excavo para la caneria de agua		
✓ aproximadamente 1200 mts, no tiene medidor ni canilla de agua		
las conexiones domiciliarias, se tapono sin colocar codos y te.		
✓ No se capacito y no se entrego materiales ni herramientas		
✓ se abandono desde septiembre del 2011. Aproximadamente		
✓ el 2 pozo produce 10.000 lts hora.		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Ceferino Caceres [firma] Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso [firma]
Firmante y Aclaración: Cirilo Caceres [firma] Firmante y Aclaración: Victor Zapatovich [firma]
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

Rosana
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

FECHA	19/03/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional N° 03/2010**"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"		**ID**	205177/2010
EXPTE.	15326/2011 17957/2011		**FECHA**	31/10/2011 02/12/2011
CONTRATANTE	INDERT			
CONTRATISTA:	Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola.			
FIZCALIZACION	ING. JOSE FELIX PAVON MENDOZA			
CONTRATO N° 04/2010	**FECHA**	16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	180 días continuos desde la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	**SANTO DOMINGO Y ALONSO CUE:** 11/04/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días calendarios desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 29 de Febrero y 2 de Marzo del 2012 respectivamente se ha realizado la verificación *in situ* referente al Contrato N° 04/2010 - Licitación Pública Nacional N° 03/2010 "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT***", cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola de

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

acuerdo al siguiente cuadro:

Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Distrito	Departamento	Precio Por Lote
4	Santo Domingo	Juan de Mena	Cordillera	298.313.180.-
4	Alonso Cue	Itacurubi de la Cordillera	Cordillera	242.184.250.-
	Monto total del Contrato			540.497.430.-

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes adendas del llamado, Contrato N° 04/2010 de fecha 16/12/2010 entre INDERT y la empresa Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola, las notas DNCP/DVC N° 22096/2011 del 14/10/2011 y DNCP/DVC N° 22210/2011 del 14/10/2011 y los expedientes remitidos por el INDERT con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011 y N° 17957 conteniendo 507 fojas de fecha 02/12/201, Actas de Verificación *In Situ* N° 14 de fecha 29/02/2012 y N° 28 de fechas 02/03/2012. Además se tiene en cuenta el llamado a Contratación de Servicios de Consultoría de Fiscalización de Obras a través de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 08/2010 (ID N°: 205204/10).

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas al INDERT no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

Las justificaciones vertidas en el Memorándum G.O.I. N° 365/2011 de fecha 27/10/2011 adjuntado a la nota remitida por el INDERT como expediente N°15.326 de fecha 31/10/2011 **son insuficientes y no justifican** la no presentación de los documentos solicitados por la DNCP en nota DNCP/DVC N° 22096/2011 del 14/10/2011

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLANILLA DE OFERTA

A fin de verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos por las especificaciones técnicas del presente llamado se ha preparado un cuadro correspondiente a las dos sistemas de abastecimiento de agua (Santo Domingo y Alonso Cue) Pozos, Tanques Metálicos, Redes de Cañería de Agua Corriente, Caseta y Cerco Perimetral del presente contrato donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Se aclara lo siguiente: En la Resolución 2155/05 de la SEAM ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"*** en su ***"...Resuelve Art. 1 se dispone: Establecer las siguientes disposiciones generales ítem 7: Ninguna institución pública o privada, ni persona natural o jurídica, queda exento de lo establecido en los artículos que componen la presente resolución...".*** No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT **del informe de cumplimiento de la presente Resolución por parte de contratista**. Tampoco la fiscalización se refiere al respecto.

ACLARACION: Las observaciones realizadas en la columna **Cumple/ No Cumple** se refiere exclusivamente a los **ítems ejecutados** y verificados in situ.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES Dirección de Verificación

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas	Cumple/No cumple
I) CONSIDERACIONES GENERALES Aprobación de Materiales por el Fiscal (I-3 - pagina 60 del PBC). Estudio de Suelo, recomendaciones del tipo de fundación, aprobación del Fiscal. (I-5 - pagina 61 del PBC). Planos definitivos de Electricidad aprobado por la ANDE. (I-6 - pagina 61del PBC). Planilla de Compensación de Trabajos. (I-7 - pagina 61 del PBC). Convenios Modificatorios, Adicionales Complementarios, autorización técnica del Fiscal para la ejecución de los trabajos. (I-9 e I-11 - pagina 61del PBC).	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, se aclara que la fiscalización menciona el control de materiales y el estudio de suelo en sus informes, pero no detalla o presenta documentación al respecto. La presente observación es para los dos sistemas.
A) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS 13.- DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE: 13.1 Planilla de avance de perforación. 13.2 Planilla de Entubado. 13.3 Planilla de Engravado. 13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo. 13.5 Planilla de perfil litológico del pozo. 13.6 Planilla de datos del pozo. 13.7 Planilla de prueba de bombeo. 13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación. 13.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo. 13.10 Resultado del análisis físico químico y bacteriológico. **Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el geólogo.** (Pagina 79 y 80 del PBC)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas. La fiscalización en sus informes hace mención a los ítems de referencia, pero no presenta documentación de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

B) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO DE BOMBEO Declaración Jurada que garantiza el buen funcionamiento del equipo instalado durante el transcurso de 3 (tres) años (pagina 84)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas.
C) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TANQUE ELEVADO METALICO Las memorias de cálculos y diseños de la fundación serán entregados en 3 (tres) copias a la Fiscalización, para su verificación, previa a la construcción de las mismas y de acuerdo a los resultados del ensayo de suelos (pagina 85 del PBC)	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas.
D) ESPECIFICACIONES TECNICAS CASETAS DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL 20.15 DOCUMENTOS TECNICOS A SER ANEXADO AL CERTIFICADO. .(pág. 97 y 98 del PBC) a) Plano del corte y planta de la caseta de operación en tamaño de hoja A4 elaborado en CAD con indicaciones de las medidas en manuscrito obtenidas en el campo. b) Desglose del calculo de las dimensiones certificadas. c) Copia del Libro Diario de Obra, de la anotación de la Fiscalización del resultado de consistencia del hormigón para la carga de la losa techo. d) Foto de la losa de techo con el encofrado retirado. e) Foto de los cuatros lados de la caseta revocada.	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas.
E) ESPECIFICACIONES TECNICAS RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACION	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de

(PAGINA 104 del PBC) El Contratista deberá presentar a la Fiscalización, para la aprobación, de la verificación del diseño de la bomba dosadora, los siguientes documentos técnicos por localidad, descritos a continuación, y no limitándose a los mismos. Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español. Catálogos técnicos que contienen las siguientes informaciones: a) Marca. b) Modelo. c) Procedencia. d) Descripción del principio de funcionamiento de la bomba dosadora. e) Curvas características de las bombas dosadoras. f) Caudal máximo de inyección. g) Presión de inyección. h) Tipo de alimentación eléctrica i) Materiales del desglose de piezas de la bomba dosadora. j) Sistema de accionamiento del diafragma. C) MICROMEDIDORES Para la certificación se deberá anexar al Acta de Medición los siguientes documentos técnicos: a) Acta de Conformidad de la Supervisión de Consultoría de la aprobación de la marca y procedencia de los hidrómetros, previa recomendación de la fiscalización, a través de Nota de Pedido. b) Acta de entrega firmado por el presidente de la Junta de Saneamiento, residente del Contratista y fiscal. c) Catálogos técnicos, incluyen todo normas de fabricación, desglose de piezas, manual de mantenimiento.	los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los 2 sistemas.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

CARPETA TECNICA FINAL DE OBRA CONSTRUIDA 1. Ubicación General del Asentamiento en Carta Topográfica Escala 1/100.000. 2. Ubicación General del Asentamiento en Carta Topográfica Escala 1/50.000. 3. Plano General de ubicación de la obra, georreferenciados con indicación de puntos notables de la obra (acceso de ciudad o ruta importante, distancia, ubicación de las obras principales). 4. Notificación del Representante Técnico de El Contratista. 5. Nota de designación del Geólogo de El Contratista. 6. Nota de designación del Geólogo del Fiscal de Obras. 7. En caso de extensión de línea eléctrica para accionamiento de equipo de bombeo, anexar toda la documentación presentada y aprobada por la ANDE, como ser, entre otros: a) Copia de la Consulta Previa a la ANDE, con el N° de Expediente formado en la ANDE. b) Copia del Pago ANDE de la Orden de Trabajo sobre solicitud de colocación de medidor y conexión de suministro en media tensión para la Junta de Saneamiento o Comisión Vecinal del Asentamiento en cuestión. c) Plano de esquema de ampliación de línea en media tensión realizado del asentamiento, aprobado por la ANDE, para funcionamiento del equipo de bombeo. d) Copia de la autorización de la Oficina regional de la ANDE sobre extensión o ampliación de línea en media tensión. e) Copia del Contrato de Energía Eléctrica ante la ANDE por extensión de línea en media tensión monofásica y de medidor del equipo de bombeo instalado correspondiente al sistema de agua potable en cuestión.	No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT de los documentos solicitados en el presente ítem, la presente observación es para los dos sistemas a excepción de los siguientes puntos: Nota de Designación del Geólogo de la Fiscalización folio 602 del DNCP con Nº 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

f) Copia de la factura de la ANDE donde conste el pago por deposito de garantía nombre de la Junta de Saneamiento o Comisión Vecinal del asentamiento en cuestión.

8. Documentos técnicos detallados en las especificaciones técnicas correspondientes al rubro "perforación de pozo profundo".

9. Datos técnicos garantizados de los materiales empleados, aprobados por la fiscalización.

10. Listado de Equipos, herramientas y piezas de repuestos entregados a la Comisión Vecinal o Junta de Saneamiento, con el acuse respectivo por parte de los beneficiarios del asentamiento o Acta de entrega con el detalle de lo entregado.

11. Acta con detalle de los datos técnicos garantizados del equipo de bombeo instalado, suscrito por el Contratista y firmado por la Fiscalización.

12. Informe del estudio geotécnico de suelo para fundación del tanque, con memoria de calculo de la fundación adoptada para la obra.

13. Memoria de cálculo del tanque elevado. Detalle de soldadura y tipo de pintura de revestimiento empleado. Planos constructivos de detalles en escala 1:50 y demás documentaciones exigidas en las especificaciones técnicas, en el rubro "tanque metálico elevado".

14. En caso de que el sistema de abastecimiento de agua cuente con una red de cañerías para distribución, se deberá anexar toda la documentación técnica de respaldo referida dalos materiales empleados(caños, accesorios, etc.).

15. Plano de instalación hidráulica final, con la nomenclatura y exigencias usualmente empleadas para estos casos, en escala apropiada, con indicación de las obras principales.

16. Plano altimétrico con curvas separadas cada 100 m.

17. Acta de entrega de materiales y herramientas a

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

representantes de la Comisión Vecinal o Junta de Saneamiento, acorde a detalle de especificaciones técnicas (Ítem 1 – Redes de distribución).

18. Planilla de entrega y recepción de micro medidores a los pobladores de cada lote abastecido con el sistema de agua potable, acorde a exigencias establecidas en las especificaciones técnicas de dicho rubro.

19. Materiales empleados en la obra y ensayos realizados en laboratorio habilitados para el efecto, con los resultados obtenidos y aprobados por la fiscalización.

20. Calendario de registro de actividades y lluvias, señalando entre otros la fecha de inicio, cantidad de días de lluvia, cantidad de días desplazados autorizados por la Fiscalización, total de de días efectivamente trabajados, fecha de finalización de trabajos, cantidad de días atrasados por causas imputables al Contratista con cuantificación de multas.

21. Cronograma de Obra previsto (y presentado con la Oferta) versus Cronograma Final Ejecutado.

22. Planilla de cierre final de obra, detallando rubros, cantidades y montos realizados y rubros, cantidades y montos por trabajos compensados.

23. En caso de existir Trabajos Adicionales, adjuntar planilla de rubros, cantidades y precios unitarios y totales aprobados, con los antecedentes que originaron el pedido, estudio de costo de aquellos rubros nuevos o no presupuestados en la Oferta original. Para este caso rige las mismas exigencias en cuanto a Planilla de datos garantizados de los materiales y equipos empleados o instalados.

24. Cualquier otro documento o registro que el INDERT lo solicite o lo considere pertinente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Licencia Ambiental. El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, **"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"** donde expresamente establece que: **"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".-**	No registramos ningún tipo de documentación al respecto.

3 VERIFICIACION IN SITU

3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU

En el acta de verificación in situ N° 14 de fecha 29/02/2012 correspondiente al **Asentamiento Rural Santo Domingo** manifiestan lo siguiente:

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de SANTO DOMINGO, a los 29 Día/s del mes de FEBRERO de 2012, siendo las 8 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) HUGO ALFONSO, VICTOR ZAPUTOVICH y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en SANTO DOMINGO a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 03, modalidad LP, con ID N° 205177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa ARQ RAMIREZ GALEANO de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TODO del Contrato y/o apartado TODO del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución	
EPIFANIO MENDOZA	RTE. COMISION FOMENTO Y DESARROLLO	CI N° 2.125.960	
MARIO PINTO	SINDICO	CI N°: 2869403	TEL: 0982-906084
MIGUEL SOSA	SECRETARIO	CI N°: 1.947.029.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación : SE ACONDICIONO LA OBRA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL 2011 PROFUNDIDAD DEL POZO 150 MTS, SE PROVISIONO APROXIMADAMENTE 6000 LTS DE CAÑO PARA CAÑERIA DE DISTRIBUCION DE AGUA, SE EXCAVO 1600 MTS Y POR FALTA DE CAÑO, SE TAPO DE NUEVO POR INCLEMENCIA DEL TIEMPO, NO SE HIZO CONEXION DOMICILIARIA, FUNDACION EJECUTADA (2 MTS X 2 MTS) X 1.50 DE PROFUNDIDAD.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Firmante y Aclaración: EPIFANIO MENDOZA — Firmante y Aclaración: HUGO ALFONSO
Firmante y Aclaración: MARIO PINTO — Firmante y Aclaración: VICTOR ZAPUTOVICH
Firmante y Aclaración: MIGUEL SOSA — Firmante y Aclaración:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contratos

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el acta de verificación in situ N° 28 de fecha 02/03/2012 correspondiente al **Asentamiento Rural Alonso Cue** manifiestan lo siguiente:

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

28-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Alonso Cue, a los 2 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 17:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alonso, Victor Zaputovich y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Alonso Cue a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 03/2010 modalidad LPN, con ID N° 205177 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT, y la empresa Ana Ranulfo Galeano, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TERO del Contrato y/o apartado TODO del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
FERINO CACERES	CI N° 3.541.845	CEL: 0982-935 8/12
CIRILO CACERES	CI N° 3253 494	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ 1er pozo fallido se cavo 136 mts, existia agua, desconocen el		
✓ motivo por el cual no se utilizo, el 2do pozo tiene aproximado		
✓ 120 mts (26 tubos), la poblacion escaso para la cañeria de agua		
✓ aproximadamente 1200 mts, no tiene medidor ni canilla de agua		
dos conexiones domiciliarias, se tapono sin colocar codos y te		
✓ No se capacito y no se entrego materiales ni herramientas		
✓ se abandono desde septiembre del 2011. Aproximadamente		
✓ el 2 pozo produce 10.000 lts hora.		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Ceferino Caceres Firmante y Aclaración: Hugo Alonso
Firmante y Aclaración: Cirilo Caceres Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Los datos en metros lineales de cañerías de la red de distribución expresada por lo pobladores no pudieron ser verificados debido a la falta de planos de las instalaciones respectivas ejecutadas, no obstante confirmamos la existencia del pozo y las cañerías de distribución.

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS ASENTAMIENTOS RURALES DE PIO CUE Y PABLO CUE

3.2.1. PERFORACION DE POZO PROFUNDO

SANTO DOMINGO

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" como podemos visualizar en las fotos y de acuerdo al acta de verificación in situ se realizo la perforación de **150 mts. de los 180 mts. Previsto y 152 mts. según la fiscalización folio 589 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con Nº 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas,** ya que lo observado en el lugar de la obra se encuentra el pozo con el mismo caño de entubamiento sin que tenga la **losa de hormigón**, el **tubo de resguardo** que debería constituir el soporte para los equipos, **la tapa con mirilla y candado** tal como establece en la mencionada resolución.

La terminación exterior del pozo no se realizo de acuerdo a lo establecido en la Resolucion 2155/05 de la SEAM en lo que respecta al item 9 en sus puntos a),b) y c):

SECRETARIA DEL AMBIENTE

Resolución N° 2155/05

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

9) Terminación en superficie

a) La terminación en superficie se completará mediante la construcción de una losa de hormigón con una mezcla de cemento, arena y grava en proporciones 1:2:3 y relación máxima agua/cemento igual a 0.5. La losa tendrá un metro de lado por 0,50 m. de altura, debiendo sobresalir por encima de la superficie del terreno como mínimo 0.10 m. La losa deberá tener una ligera pendiente desde el centro hacia los bordes. En la misma quedará estampado el nombre de la empresa perforadora, fecha de realización y número del pozo.

b) Por sobre el revestimiento del pozo tubular, y de mayor diámetro que este, se instalara otro tubo, generalmente de H°A° y de 1.00 m., para resguardo de aquel, y como soporte del equipo de bombeo. Este deberá sobresalir como mínimo 0,70 m. por encima de la losa de protección, y por encima del nivel de máxima creciente conocida, en caso de riesgo de inundación.

c) Hasta la instalación definitiva del equipo de bombeo y demás accesorios, el pozo tubular deberá quedar tapado de forma hermética para impedir que puedan introducirse elementos extraños al mismo. La instalación definitiva contará con una tapa de rosca sobre la tubería de revestimiento, a su vez en ésta, existirá un orificio de ¾" con tapa móvil (mirilla) para permitir realizar medidas de rutina del comportamiento del acuífero. La mirilla de observación debe estar protegida mediante un sistema de tapa cerrojo giratorio, con candado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

En consecuencia a todo lo expuesto estimamos un avance del presente ítems. 95%.

ALONSO CUE

Se ha verificado la existencia del pozo profundo revestido con tubos de diámetro 6" como podemos visualizar en las fotos:

y de acuerdo al acta de verificación in situ se realizo la perforación de **120 mts. de los 180 mts. previsto y 130 mts. según la fiscalización folio 566 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con Nº 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011(Informe correspondiente al mes de Agosto del 2011) y 100 mts. según la fiscalización en folio sin numero siguiente al 589 del expediente con Mesa de Entrada DNCP con Nº 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011(Informe correspondiente al mes de Septiembre del 2011). La terminación exterior del pozo no se realizo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2155/05 de la SEAM:**

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A pesar del tiempo transcurrido de la terminación de los trabajos de perforación, no registramos entre las documentaciones recibidas el cumplimiento de los ítems (folio 80 del PBC):

13.7 Planilla de prueba de bombeo

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico

En el acta de verificación in situ se hace mención al primer pozo fallido de 136 mts con agua que la fiscalización no menciona en ninguno de sus informes.

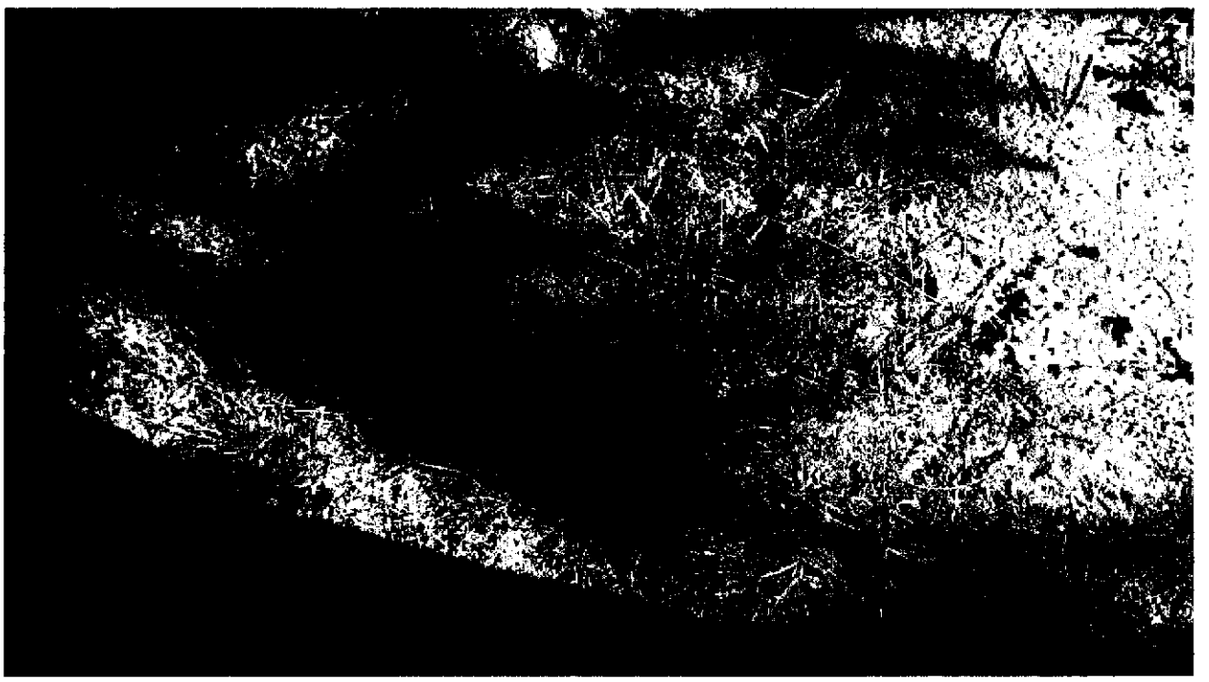

La culminación del pozo fallido no cumple con la resolución 2155/05 de la SEAM en lo que respecta al ítem 16) en sus puntos a) y b) :

determinados "in situ".

16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación

a) Cuando sea necesario el abandono definitivo de un pozo tubular por no ser posible culminar su construcción o por otros motivos (término de la vida útil, desvío de la vertical, caída de objetos extraños no recuperables, etc.) se deberá realizar el cementado de toda la perforación con una mezcla de arena y cemento de relación 1:2 con agregado de agua al solo efecto de alcanzar una mezcla homogénea. En todos los casos es recomendable la extracción de la parte superior del entubado, de forma que el sello quede en contacto directo con la formación geológica.

b) Sobre el pozo tubular abandonado se deberá construir una losa de hormigón de un metro de lado y 0,25 metros de espesor. En su superficie se indicará el número de pozo tubular, la profundidad alcanzada y el caudal de explotación.

c) Cuando una perforación no sea utilizada por un período de tiempo prolongado (abandono transitorio) deberá ser protegida de forma tal que a la misma no pueda ingresar ningún elemento perjudicial para la calidad de agua del acuífero explotado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En consecuencia teniendo en cuenta lo manifestado por los pobladores y lo visualizado in situ podemos estimar un avance del presente ítems en 95%.

Estimamos un avance general promedio del presente ítem del 95%

3.2.2 CONJUNTO DE EQUIPO DE BOMBEO

No se ha verificado in situ en los dos sistemas la ejecución del presente rubro, tampoco se tiene documentación alguna al respecto.

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems del 0%

3.2.3 TANQUE ELEVADO METALICO

Se ha verificado in situ en los dos sistemas la ejecución del rubro:

SANTO DOMINGO

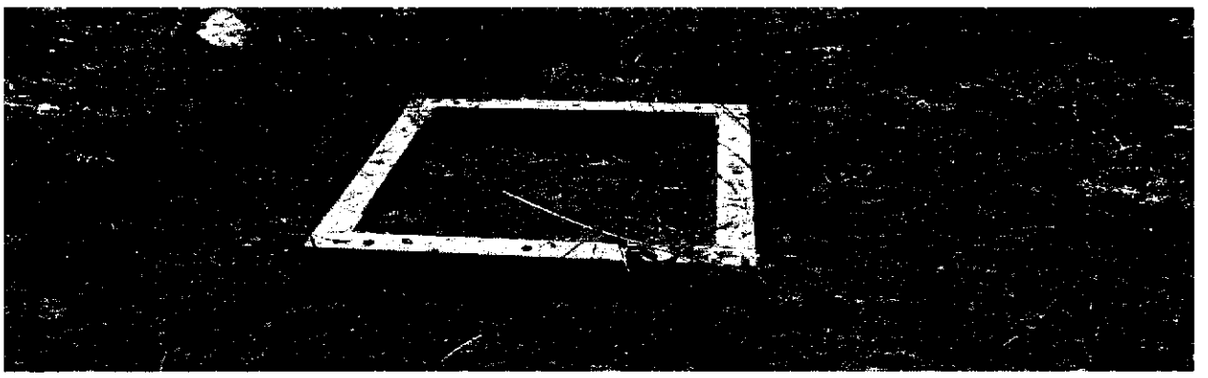

ALONSO CUE

La fiscalización en su informe del mes de Septiembre (folio 587 del expediente con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011) menciona la visita en los talleres del fabricante donde constato ***"...que se tienen***

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

prácticamente listas la unidades, faltando la terminación de Pintura de ambos tanques...". No consideramos lo manifestado por la fiscalización porque las Especificaciones Técnicas establece lo siguiente:

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TANQUE ELEVADO METÁLICO

1. GENERALIDADES

La oferta para la construcción del tanque elevado, comprende el estudio geotécnico de suelo, ejecución completa de la fundación, fabricación de la estructura metálica del tanque elevado, transporte hasta el sitio de la obra, montaje completo incluyendo los elementos adicionales que necesite la estructura y la prueba de estanqueidad.

6. PRUEBA DE ESTANQUEIDAD

La prueba de estanqueidad del tanque elevado deberá ser realizada con la puesta en marcha de la electrobomba instalado en el Pozo profundo, después de realizada las conexiones hidráulicas de la línea de impulsión, rebose, limpieza y de la distribución.

La prueba de estanqueidad deberá ser realizada con la presencia de la Fiscalización.

Si durante la fiscalización de la prueba de estanqueidad, ocurriera filtraciones en alguna parte de la estructura metálica, el Contratista deberá realizar por su cuenta y costo las reparaciones, y posteriormente volver a realizar la prueba de estanqueidad.

En todos los casos, para el tanque elevado metálico proveído e instalado por el Contratista, deberá tener una garantía de buen funcionamiento de 3 (tres) años, quedando durante ese tiempo el Contratista obligado a la reparación o cambio en caso de desperfectos, fallas de fundación, fallas de las conexiones o instalaciones del tanque a los demás componentes del sistema de agua. Previo a la Recepción Definitiva, el Contratista deberá presentar una Declaración Jurada donde garantiza el buen funcionamiento del tanque proveído e instalado, por el tiempo ante mencionado.

En consecuencia teniendo en cuenta todo lo expuesto estimamos un avance del presente ítems del 0%.

3.2.4 CASETA DE RESGUARDO DE EQUIPO DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL

No se ha verificado in situ en los dos sistemas la ejecución del presente rubro, tampoco se tiene documentación alguna al respecto.

En consecuencia podemos estimar un avance del presente ítems del 0%

3.2.5 RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

SANTO DOMINGO

En el acta de verificación in situ Nº 14 de fecha 29/02/2012 manifiestan lo siguiente:

"...se provisiono aproximadamente 6.000 mts de caño para cañería de distribución de agua, se excavo 1600 mts. y por falta de caño se tapo de nuevo por inclemencia del tiempo, no se hizo conexión domiciliaria..."

A continuación exponemos en foto las cañerías sobrantes:

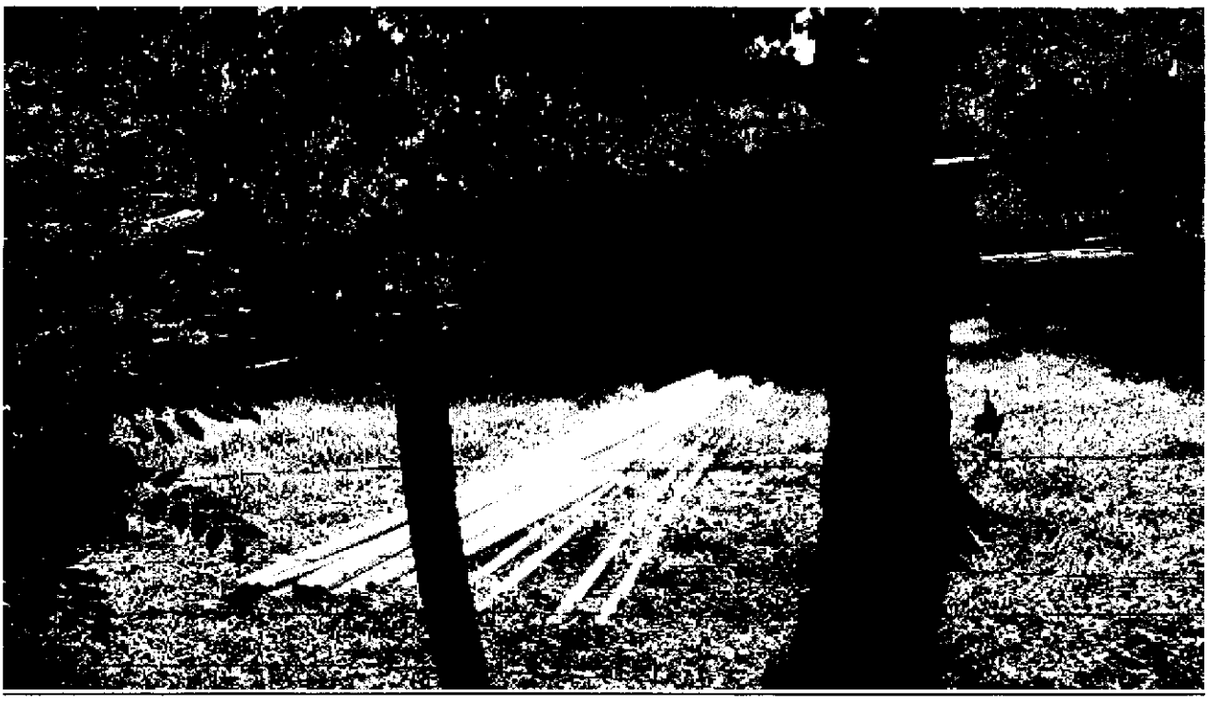

ALONSO CUE

En el acta de verificación in situ N° 28 de fecha 02/03/2012 manifiestan:

" la población excavo para la cañería de Agua aproximadamente 1200 mts., no tiene medidor ni canilla de agua las conexiones domiciliarias, se tapo sin colocar codos y te..."

A continuación exponemos en foto las cañerías sobrantes:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No podemos estimar un avance general promedio del presente ítem debido a la **no coincidencia** de los datos suministrados en el informe de la fiscalización y los obtenidos de la verificación in situ. Los datos en metros lineales expresado por los pobladores no pudo ser verificado debido a la falta de planos de las redes de distribución respectivas, no obstante confirmamos la existencia del pozo y las cañerías de distribución.

Los caños y accesorios para la red de agua que se encontraban depositados en sitio de obras cumplen con las Especificaciones Técnicas, **no visualizamos** los que utilizados para la red de cañerías de agua ejecutadas.

Convendría recalcar lo descripto en las actas de verificación in situ respectivas, que la excavación de la zanja para las cañerías lo realizaron los pobladores en los dos sistemas.

4- CERTIFICACION DE OBRA

No registramos documentación alguna respecto a las certificaciones entre las documentaciones remitidas por la contratante para los dos sistemas. No registramos entre las documentaciones suministradas por el INDERT Actas de Medición de los trabajos ejecutados hasta la fecha.

5- FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realiza a través del contrato de **"Servicios de Fiscalización N° 01/2010 de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"** correspondiente al llamado a **"Licitación por Concurso de Precios N° 08/2010 Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Aguas"** con ID= 205204/2010 cuya adjudicación recayó en la empresa ING. JOSE FELIX PAVON MENDOZA

INFORMES MENSUALES

El INDERT nos remitió los Informes Mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses de **Mayo, Agosto y Septiembre del 2011**.

Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5. Informes

a. Informe Inicial

La Fiscalización deberá presentar, **salvo que el Indert establezca en contrario**, y que en este caso será comunicado convenientemente y por escrito, un **Primer Informe Inicial**, dentro de los primeros 15 (quince) días de la entrega del Sitio de Obra, el que indefectiblemente contendrá:

i. Revisión de los documentos técnicos que conforman el Proyecto y aprobación de los planos de construcción de ser necesario.

ii. Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con la debida razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

b. Otros Informes

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará mensualmente o cuando el INDERT lo requiera, o en el momento de la presentación del informe acompañando cada certificado de Obra, el contenido obligatorio de la siguiente información **en 3 (tres) copias:**

No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses **Junio, Octubre, Noviembre del 2011**.

ALCANCE DEL SERVICIO DE FISCALIZACION

El alcance del servicio de fiscalización establece:

4. Alcance y actividades del servicio de fiscalización.

La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la contratista de las obras civiles de conformidad al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato principal de obras, para lo cual el Fiscal deberá contar con el PBC oficial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID Nº **205 177.-**

Las especificaciones técnicas establece la presentación de documentaciones por parte del CONTRATISTA una vez ejecutado un ítem determinado:

13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTARSE

El Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un Pozo profundo, deberá presentar a la Fiscalización los siguientes documentos técnicos al INDERT para la Recepción Provisoria:

13.1 Planilla de avance de perforación.

Se anotara el detalle de los tiempos de penetración de las herramientas y la descripción de las muestras de los detritos extraídos cada 1,50 (un metro cincuenta centímetros) o cambio de extracto.

13.2 Planilla de entubado.

Se anotara el detalle de la orden de colocación de cada tramo de tubos y filtros, centralizadores.

13.3 Planilla de engravado.

Se anotara el detalle de los tiempos y volumen de la grava seleccionada colocado en el pozo.

13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo.

Se anotara el resultado de la limpieza y desarrollo del pozo.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

13.5 Planilla de perfil litológico del pozo.

Se deberá dibujar el perfil constructivo del pozo y anotar la descripción de las formaciones geológicas atravesadas.

13.6 Planilla de datos del pozo.

Se anotará la profundidad perforada, entubada, nivel estático, nivel dinámico, caudal extraído, abatimiento del pozo y caudal específico en Litros/metros/ hora.

Además, se anotará detalladamente todos los materiales utilizados en la construcción del pozo.

13.7 Planilla de prueba de bombeo.

Se anotará el detalle de la instalación de la electrobomba con sus accesorios de control de caudal y el de los resultados obtenidos durante la prueba de bombeo.

13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación.

13.9 Informe técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo.

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

El Fiscal de Obras proveerá al Contratista un original de las planillas y formularios de los ítems 13.1 al 13.10, para que el mismo realice fotocopia para las anotaciones en el campo durante los trabajos de perforación y de prueba de bombeo de los Pozos Profundos.

Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el Geólogo, representante técnico del Contratista.

En los informes la fiscalización menciona algunos de los datos requeridos pero no registramos la documentación que debe presentar el contratista en lo que respecta al ítem Perforación de Pozo Profundo según las Especificaciones Técnicas una vez finalizado la ejecución de dicho rubro.

En conclusión no registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los **documentos exigidos por el PBC** una vez ejecutados ciertos ítems contractuales.

En cuanto a los ítems **Conjunto de Equipo de Bombeo, Caseta de Resguardo de Equipo de bombeo y Cerco Perimetral,** no hemos verificado in situ la ejecución de los mismos.

5 CONCLUSION

5.1 La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **son insuficientes y no justifican** la no remisión de los mismos.

5.2 No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"***

5.3 No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico

Ing. Víctor Zaputovich 22
Verificador Técnico
DVC - DNCP

químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización.

5.4 No registramos documentación del **estudio de suelo**, recomendaciones del **tipo de fundación** y **aprobación del fiscal** de la fundación para el tanque Elevado Metálico.

5.5 No registramos documentación de la **solicitud de aprobación por parte del contratista del diseño del Tanque Elevado Metálico** y de la **aprobación** por parte de la fiscalización del mismo.

5.6 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).

5.7 El contratista no tomo los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan **un acabado de acuerdo a la resolución de la SEAM N° 2155/05 .**

5.8 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**.

5.7 No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista.

5.9 No registramos entre las documentaciones remitidas por el **INDERT**, en especial los de la **FISCALIZACION** los **reclamos** al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

1

OBJETO: Contestar nota. Efectuar descargo.-

08-405

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 000640
FECHA 21 MAY 2012
FOJAS 5
Pilar Gomez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Abog. Eduardo De Gasperi

Presente:

RANULFO GALENO ESPINOLA, en mi calidad de Titular de la empresa unipersonal ARQ. RANULFO GALEANO, con domicilio real en General Aquino N° 1065, y constituyendo domicilio procesal en Cnel Moreno Nº 1078 Edif. Libra, of. 3 Pb. de esta capital, me dirijo a Ud y por su digno intermedio a quien corresponda, en relación a vuestra **nota DGCP/DVC Nº 9072/2012** de fecha 09 de mayo de 2012, que hace referencia a la verificación en la ejecución del Contrato Nº 04/10 concluido entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra INDERT y mi firma unipersonal para la "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE *EN ASENTAMIENTOS RURALES" LOTE 4: Asentamientos* ***Santo Domingo y Alonso Cue,*** *de los Distritos de Juan de Mena e Itacurubí de la Cordillera, Departamento de Cordillera*, a la cual se anexa el informe Nº 20/12 elaborado por la Dirección de Verificación Contractual dependiente de la Dirección Nacional, que me fuera remitido a objeto de que analizadas las conclusiones contenidas en el mismo, realice el descargo correspondiente si así correspondiera a mis derechos, lo que vengo a realizar en los siguientes términos:

Haré referencia principalmente al punto 4.14 de las CONCLUSIONES, pues el mismo parce hacer un resumen del análisis, al referir, *las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.* ----------

En cuanto a la **primera** observación '*no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra*', es de destacar que en el propio informe se analiza la Addenda N° 1 al contrato de fecha 25/07/11, la cual es en si un Convenio Modificatorio de Obra Publica. Es sumamente importante aclarar además, que en el mismo contrato incluían otros lotes que me fueran adjudicados en la misma licitación y cuyo avance, por diversos motivos, disponibilidad de materiales, perforaciones fallidas entre otros, fue atrasado, ante dicho atraso, el INDERT inició proceso de rescisión de contrato y mi parte a fin de dar una solución que fuera la mas conveniente para todos, solicito a esta Dirección Nacional un avenimiento, el cual fue abierto mediante Resolución DNCP 159/12 de fecha 20 de enero de 2012.---------- ----------

En el marco del procedimiento de avenimiento, las partes hemos arribado a un acuerdo que posibilitará la terminación total de las obras a los mismos precios adjudicados aún si en el sector de la construcción se ha verificado una alta inflación y ello por ser lo mas conveniente a los intereses de ambas partes y sobre todo a los del Estado mismo.----------

El procedimiento de avenimiento, después de varias audiencias, fue cerrado mediante Resolución DNCP N° 699/12 del 24 de abril de 2012 y a la fecha de hoy, el INDERT,

REGISTRADO Y ARCHIVADO
21-05-12

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

ya ha aprobado la firma del Convenio necesario para poner práctica lo acordado en dicho proceso, por lo que habiendo mi parte proveído todas las documentaciones requeridas por la Institución, el mencionado convenio esta siendo debidamente finiquitado, enviándose copia del mismo a esta dirección, tal cual se ordena en la resolución de cierre. (no adjunto copia de las resoluciones nombradas por obrar el expediente administrativo en esta Dirección).----------

En cuanto a la **segunda** observación '*aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo*', manifiesto que las garantías de anticipo financiero y de cumplimiento de contrato, fueron proveídas por medio de pólizas de seguro, de conformidad a lo autorizado por ley, en tiempo y forma y fueron además debidamente prorrogadas en ocasión de la ampliación de plazos contractuales, vide Póliza N° 22.1503.01807/002 emitida por Seguros Chaco S.A., para la garantía de ejecución del contrato por el 10% del precio total de la obra y Póliza N° 22.1506.01742/003 como Garantía del 100% del Anticipo Financiero, estando los originales en poder de la contratante, presento aquí copias de las mismas y manifesto además, que el acuerdo derivado del avenimiento, prevé específicamente la emisión de nuevas pólizas de garantía en relación al contrato, de modo tal que las mismas sean ejecutables en caso de existir algún inconveniente con el cumplimiento del mismo, cumplimento que desde ya manifiesto será meticulosamente realizado por mi parte. ----------

Finalmente, se debe apuntar que todas las observaciones, sobre falta de conclusiones de trabajos, han sido contempladas en el marco del avenimiento y que el cabal cumplimiento del convenio resultante del mismo, significará el total cumplimiento de las obras contratadas.--- ----------

Con lo expuesto y la documentación acompañada, espero haber satisfecho los requerimientos de esa Dirección y haber respondido a las conclusiones que me fueran transmitidas, en el sentido de afirmar que el contrato a pesar de haber presentado inconvenientes en su cumplimiento, no tiene ni tuvo irregularidades administrativas voluntarias e insanables y que tanto mi empresa como la contratante estamos haciendo el mayor esfuerzo para dar cumplimiento al objeto del programa de políticas públicas para el desarrollo social, en el cual se enmarca este contrato y que es el de mejorar la situación de vida de los pobladores.-

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente

MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

Ing. José Pavón Mendoza
Cap. Figari 1083 casi Rca. de Colombia, Asunción
Tel/Fax 233409 - (0982) 543636
jose.pavonm@gmail.com

Asunción, 18 de Mayo de 2012.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0006476
FECHA: 21 MAY 2012
FOJAS: 83

11:28

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señores
DNCP
Abog. Eduardo de Gásperi
Director Nacional
Presente

Ref.: LPN N° 03/2010 "Sistemas de Agua" – Lote 4

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en relación a la LPN N° 03/2010, Lote 4, en atención al Contrato de "Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Asentamientos Rurales del INDERT" (LCO N° 08/2010), y en respuesta a vuestra Nota N° DNCP/DVC 9071/12 de fecha 09/Mayo/2012.

En este sentido se presenta la documentación solicitada, como parte del descargo, en copias autenticadas y debidamente foliadas, solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la nota de referencia.

Para los efectos correspondientes se aclara que el Ente ha rescindido Contrato con la Contratista, la cual ha solicitado Avenimiento al INDERT por intermedio de la DNCP.

Se resalta el hecho de que de conformidad al Certificado de Obras N° 2, último emitido, la Contratista ha ejecutado el 19.2% de obra en un plazo 8 meses, superior al plazo inicial previsto de 3 meses. El Anticipo Financiero desembolsado fue del 50%.

Ante este escenario la labor de la Fiscalización de Obra ha sido sumamente difícil, y ha requerido de esfuerzos a los efectos de generar la documentación respaldatoria necesaria para la eventualidad de una liquidación de Contrato.

En este sentido, se resalta que en los considerandos de la Resolución N° 210/11 del INDERT (Rescisión de Contrato) se hace mención a lo actuado por la Fiscalización de Obra para afirmar que la Contratista ha incumplido su Contrato, con lo cual se pone de manifiesto el rol que la misma ha desempeñado.

José F. Pavón M.
Ingeniero Civil

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Ing. José Pavón Mendoza
Cap. Figari 1083 casi Rca. de Colombia, Asunción
Tel/Fax 233409 - (0982) 543636
jose.pavonm@gmail.com

Finalmente, es el parecer de la firma que la misma ha cumplido satisfactoriamente con el Contrato Fiscalización de Obra con el INDERT.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para quedar a disposición para cualquier aclaración.

Sin otro particular les saludo atentamente.

Ing. José Pavón
Representante Legal

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0.0.0.6.9.9.0
FECHA 29 MAY. 2012
FOJAS 26
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Asunción, 29 de mayo de 2012

A. Nº 291/12

Señor
Abog. EDUARDO DE GASPERI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En atención al pedido formulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del Expediente Nº: 800827/2012, por el cual se solicitan documentaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública Nacional N°: 03/2.010 "Construcción de sistemas de agua potable en asentamientos rurales", se remite adjunto las copias (fotocopias) de las documentaciones solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto a las obras correspondientes al Lote Nº: 4 de dicha Licitación.

En primer lugar, y antes de brindar las respuestas a las observaciones apuntadas en el Informe Nº: 20/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resulta pertinente dejar constancia que el INDERT por Resolución de Presidencia Nº: 210/11, de fecha 26/01/2012, procedió a la rescisión de los Contratos de Obras suscritos por la Institución con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, correspondientes a los Lotes Nos.: 1, 4, 5, 7, 9 y 11 de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable", **por incumplimiento de dicho Contratista de obras**. Se adjunta copia de la mencionada Resolución.

Tal y como se menciona en el Considerando de dicha Resolución, esta decisión se basó en los Informes presentados por los Fiscales de Obras, Ing. José Pavón Mendoza y la Firma HIDROCONTROL S.A, contratados por el INDERT para realizar la fiscalización de dichas obras.

Comunicada la decisión institucional de rescindir los contratos al Arq. Ranulfo Galeano, el mismo, en derecho propio, solicitó la reconsideración administrativa del contrato y posteriormente solicito un advenimiento ante la DNCP. No obstante, se adjunta íntegramente la fotocopia del Exte. Nº 8021/2011, donde el Fiscal de Obras Ing. José Pavón Mendoza recomendó al INDERT la rescisión del Contrato correspondiente al LOTE 4 del llamado en cuestión que sirvió de base para la Resolución, que rescinde el Contrato.-

En cuanto a la nómina de los documentos solicitados por la DNCP a través de la Nota DNCP/DVC Nº: 9183/2012 y anexos, obrantes en el Expediente Nº: 800827/2012, respecto a las obras comprendidas en el Lote Nº: 4 de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de sistemas de agua potable", se realizan las siguientes aclaraciones, en base a la documentación con que cuenta la Coordinación de obras a cargo de este llamado, la Gerencia de Obras de Infraestructura y de acuerdo al Informe elaborado por los Coordinadores de obras (cuya copia se adjunta), siguiendo el mismo orden en que fueron listados en la mencionada Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ítem 1. Antecedentes.

Dice: En la última parte de este ítem, cuanto sigue: *"Se deja constancia que a la fecha la UOC del INDERT no ha remitido la totalidad de la documentación solicitada, a pesar del pedido expreso de esta Dirección Nacional, faltando por tanto a su obligación de remitir importantes documentos tales como:"*...y lista un **total de (9) nueve cuestionamientos.**

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

(25)

Cabe aclarar que en el único pedido de la DNCP tramitado ante la Gerencia de Obras de Infraestructura (Expediente Nº: 6080/11) se solicitó el *cronograma de obras presentado por el Contratista*, los cuales fueron remitidos en su totalidad a esa Dirección Nacional, prueba de ello es que en el Informe Nº: 20/12 de la DNCP, página 6, última parte, se expone en un recuadro el Cronograma de avance de obras del Lote Nº: 4 presentado por la empresa Contratista en su oferta. Las actualizaciones de los cronogramas de avance físico obran en los Informes de la Fiscalización.

Al respecto, obsérvese en el Informe de los Coordinadores de Obras detallado en el Memorándum S/N de fecha 18/05/2012, el cual remite documentaciones de respaldo con que cuenta la Coordinación y responde sobre los siguientes puntos:

- *Cronograma de obras actualizado.*
- *Certificados quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Parte Diario y Libro de Obras.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como estudios geotécnicos, ensayos, pruebas de bombeos, análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EETT, o cualquier otro documento similar.*

Complementando lo señalado por los Coordinadores de obras, cabe mencionar cuanto sigue:

- *Addendas contractuales que hubieren*

Respuesta: Se remite copias de las Addendas Nos.: 1 y 2, con las respectivas Resoluciones de Presidencia que las autorizan (R.P. Nº: 1201/2011 y RP Nº: 2093/2011, respectivamente)

- *Actas de Recepción provisorias y definitivas (si las hubiere).*

Respuesta: En razón de que las (2) dos obras del Lote Nº: 4 no concluyeron, por exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista de Obras, Arq. Ranulfo Galeano y que derivaron en la rescisión del Contrato de Obras, no se realizó la recepción provisoria ni la recepción definitiva de ninguna de las (2) dos obras del Lote Nº: 4.

- *Planos del llamado en formato CAD.*

Respuesta: Se remitió un CD adjunto como parte integrante del Memorándum GOI Nº: 365/11, a la UOC en fecha 27/10/2012 (ver respuesta del punto 7. de dicho Memorándum). Se adjunta nuevamente un CD con los planos en formato CAD (Autocad, versión 2004) y una copia del Memorándum GOI Nº: 365/11.

- *Cumplimiento de la Resolución SEAM Nº: 2155/05.*

Respuesta: El INDERT contrató los servicios de fiscalización y delegó en el Fiscal de Obras el cumplimiento de los términos contractuales y, por ende, de la mencionada normativa.

- *Pagos realizados.*

Respuesta: Se adjunta, al presente una planilla de pagos procesados ante la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.-

Ítem 3.2 Ejecución del Contrato

Dice: Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INTERVENCIÓN - INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

(3 fvos)

Respuesta: Tal cual se menciona líneas arriba del presente Informe, **el INDERT rescindió el Contrato de Obras del Lote Nº: 4 de la LP Nº: 03/2010**, suscrito con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº: 210/11, **por incumplimiento de las obligaciones contractuales de dicho Contratista.**

Tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato de Obras del Lote Nº: 4, quedó establecido que el Libro de Obras (original) debe ser presentado como parte integrante de la Carpeta Técnica Final, al concluir la obra y luego de la Recepción Provisoria de la misma y considerando que las dos obras del Lote Nº: 4 no concluyeron y que se rescindió el Contrato de obras respectivo por las dos obras, no se realizó la recepción provisoria ni definitiva de las dos obras del Lote Nº: 4.

Cabe destacar que solamente fue realizado y certificado (parcialmente) por el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, los rubros de "Perforación de pozo profundo" de las dos obras del Lote Nº: 4.

Por lo tanto, se reitera, que al no haberse terminado ninguna de las dos obras correspondientes al Lote Nº: 4 de la LP Nº: 03/2010, no se realizó la recepción provisoria ni – mucho menos – la recepción definitiva de ninguna de dichas obras, por lo que no existe fecha de conclusión de las dos obras del Lote Nº: 4. Tampoco se realizó la entrega de los Libros de Obras (originales) al INDERT, por parte de la empresa Contratista.

Dice: *Ampliación del plazo de ejecución. .... Hasta la fecha del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.*

Se responde en este punto, que para interpretar la vigencia del contrato deben concordar dos clausulas del contrato, la primera, la quinta , que dispone: *"la vigencia del Contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectiviza con la Entrega del Objeto del Presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento este que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la* ***Carpeta Técnica Final****, tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del Contrato y la clausula octava, la que dispone, que las obras se iniciaran después del cobro del anticipo financiero , la que se efectivizo el día 24 de marzo de 2011, vale decir, tres meses después de la firma del contrato. .-*

En definitiva, los contratos se deben interpretar de buena fe, y teniendo en cuenta que el OBJETO DEL CONTRATO, cual es la instalación de 1(un) sistema de Abastecimiento de Agua Potable en asentamientos rurales del INDERT, no fue entregado en ese entonces por retrasos en el pago de los anticipos financieros, y se encuentran por demás aclarada en el considerando de la Resolución que citan los técnicos y en caso de que no fuera mencionada, aún es irrelevante por que la Ley 2051/2003 *" De Contrataciones Públicas"*, obliga a las convocantes a proceder de esa forma (léase art. 36 4to. párrafo de la norma).

Es más que obvio la obligación de la convocante ampliar esos plazos que en un principio fueron establecidos. Además esta situación se vio afectada por el cambio de autoridades dentro del INDERT y es por demás obvio que no está en manos de la UOC esa situación particular. Consecuentemente los retrasos en ese entonces no pueden ser atribuidos a negligencia por parte de la Contratista de Obras sino única y exclusivamente por razones de Gestión Institucional, por tanto fueron razones de fuerza mayor y no se puede decir que el Contrato se encuentra vencido teniendo en cuenta aún la vigencia de la necesidad en sitio de obras y todo

INDERT
Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

un proceso licitatorio iniciado con Autoridades que precedieron al momento de la solicitud por parte de la contratista y recomendación de la Gerencia Técnica.

Por tanto, la vigencia del contrato literalmente no se refiere al plazo establecido sino al cumplimiento del fin que persigue el objeto del contrato. Y si este se ve influido por cuestiones ajenas que no se pueden prever, las convocantes están obligadas a asistir a las Firmas Contratadas para el cumplimento efectivo del fin contratado.-

Ítem 3.3 Responsabilidad: Seguros

Dice: *Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro que se exige en la Cláusula CGC 6.3.1. del PBC.*

Respuesta: La UOC se suma a esta observación, sin embargo, se destaca que también en las CGC 6.3.1 se estableció que: ***"No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal."***

Por tanto, la convocante está exenta de cualquier reclamación de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza.-

Ítem 3.4 Fiscalización de la obra.
Ítem 3.4.1 Libro de Obras

Dice: *No consta la presentación del libro de obras por parte del Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la Cláusula 7.1 del Contrato.*
Respuesta: Ciertamente la empresa Contratista no entregó el Libro de Obras al INDERT, siendo ésta una de las tantas faltas cometidas por dicha Contratista y que también sumaron para la decisión institucional de rescindir el Contrato de Obras del Lote Nº: 4.

Ítem 3.5 Recepción Provisoria de la obra.

Dice: *No consta ente la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria de la obra por parte del Fiscal de Obras.*

Respuesta: Como las dos obras del Lote Nº: 4 no concluyeron, no se realizó la Recepción Provisoria de ninguna de ellas. Se reitera, como el Contratista de obras no concluyó ninguna de las dos obras, no se realizó la recepción provisoria ni definitiva de las mismas por parte del Fiscal de Obras ni del INDERT

Cabe señalar que, según el Contrato de obras suscrito por el INDERT con la empresa Contratista (Cláusula Décimo sexta), la Recepción Provisoria de las obras puede darse cuando las mismas hayan alcanzado una ejecución (o construcción) mínima del 98% (noventa y ocho por ciento) del total y dicha Recepción provisoria se dará mediante un Acta firmada por el Contratista y el Fiscal de Obras.

Sin embargo, y conforme se encuentra expuesto en el mismo Considerando de la Resolución de Presidencia Nº: 210/11 (por la cual se rescindieron los Contratos de obras con la empresa Arq. Ranulfo Galeano), al momento de dictarse dicho cuerpo legal, las dos obras del Lote Nº: 4 tenían una ejecución de aproximadamente 15,6% (quince coma seis por ciento),

INDERT
D. Emilio Camacho
Interventor INDERT

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

según el Informe del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza; o sea, el porcentaje de ejecución o construcción de las (2) dos obras componentes del Lote Nº: 4 era de aproximadamente el 15,6% del total al momento de rescindirse el Contrato de Obras y dicho porcentaje es mucho menor al mínimo requerido (98%) para efectuarse la recepción provisoria de las obras.

Ítem 3.6 Recepción Definitiva de la obra.

Dice: No consta ente la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la obra por parte del Fiscal de Obras.

Respuesta: No se realizó la recepción definitiva de ninguna de las obras del Lote Nº: 4, en atención a las razones expuestas en la respuesta dada precedentemente.

Ítem 3.7 Prórrogas concedidas por la Institución.

Dice: No consta ente los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa Contratista por la Entidad convocante.

Respuesta: El INDERT concedió dos prórrogas de los plazos contractuales, pero no de los plazos de ejecución de las obras.

Para mejor interpretación de lo señalado, cabe realizar la siguiente aclaración: el plazo de ejecución (o de construcción) se encuentra dentro del plazo del Contrato (plazo contractual). Para este caso, el plazo de ejecución de las obras fue establecido en noventa (90) días calendarios, en tanto que el plazo contractual fue fijado en (180) ciento ochenta días calendarios.

Tal cual lo señala el mismo Informe Nº: 20/12 de la Dirección de Verificación de Contratos (ver página 7, cuarto párrafo de dicho Informe), la primera prórroga fue concedida por el INDERT considerando el atraso que ocurrió en el pago del Anticipo financiero a la empresa Contratista y al Fiscal de Obras y en acuerdo y dando cumplimiento a lo expresamente establecido en la Cláusula 11.4 de las Condiciones General del Contrato (CGC) del Pliego de Bases y Condiciones que, trascripto textualmente en su primera parte, dice: *"El atraso en la entrega de anticipos **prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento asumidas por ambas partes...**"*. Es decir, el INDERT dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado.

Además, la Gerencia de Obras de Infraestructura, a través del Memorándum GOI Nº: 149/11, de fecha 30/06/2011, comunicó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su parecer respecto a las prórrogas que deberían ser concedidas a las empresas Contratistas y Fiscalizadoras de Obras para la construcción de las obras previstas en atención a lo dispuesto en la Cláusula 11.4 de la CGC, con la expresa aclaración de que solamente se proponía la extensión de los plazos contractuales, no así de los plazos de ejecución (o construcción) de las obras, previo dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC). Se adjunta copia del Memorándum GOI Nº: 149/11 de la Gerencia de Obras de Infraestructura.

También, debe considerarse las prórrogas concedidas por los Fiscales de obras de los plazos de ejecución (o construcción) en base a aquellos eventos cuyo juicio y aseveración corresponden únicamente a los Fiscales de obras (prórrogas por días de lluvias, dificultades de acceso, etc.) establecidos en los términos contractuales y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº: 03/2010.

Esta primera prórroga fue asentada mediante Addendas a los Contratos Principales; en el caso del Lote Nº: 4, a través de la Addenda Nº: 1, de fecha 25/07/2011, cuya copia se adjunta.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA INDERT Dr. Emilio Camacho Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

6
Serf

La segunda prórroga de los plazos contractuales, fue otorgada luego de las consultas realizadas por la Gerencia de Obras de Infraestructura a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a los Informes de los Fiscales de Obras y de los Coordinadores de Obras. La Gerencia de Obras de Infraestructura, propuso la extensión de los plazos contractuales de todos los Lotes de la LP Nº: 03/2010 hasta el 31/12/2011, **a fin de salvaguardar y precautelar los intereses del INDERT**, en especial en lo que respecta a contar con la plena vigencia de las pólizas de seguro y en atención al avance en la construcción de las obras de los otros Lotes de la Licitación Pública Nº: 03/2010 (que no se encuentran a cargo de la empresa ARQ. RANULFO GALEANO) conforme lo manifestado a través del Memorándum GOI Nº: 275/11 de fecha 14/09/2011, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), cuya copia se remite adjunto.

Ítem 3.8 Verificación In Situ – Informe Técnico Nº: 15/12.

Dice: *Como resultado de dicha verificación in situ, en fecha 19/03/2012, se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual Nº: 15/2012, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho Informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente Informe.*

Las conclusiones del mismo se trascriben a continuación:

Dice. *La convocante no remite varios documentos técnicos solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las explicaciones vertidas por la convocante* ***son insuficientes y no justifican*** *la no remisión de los mismos.* (las negrillas y subrayado son propias del texto).

Respuesta: Lamentablemente, en este punto en particular, la DNCP no especifica cuáles son los documentos técnicos solicitados y no remitidos por el INDERT.

Por el tenor de lo señalado en esta observación, el INDERT se ve en la obligación de aclarar que proveyó toda la documentación e información con que contaba al momento en que le fuera solicitada (18/10/2011), por única vez, a través del Expediente Nº: 6080/2012, que contiene la Nota DNCP/DVC Nº: 22096/11, con ingreso de entrada en el INDERT en fecha 14/10/2011.-

Tal como se señala en la última parte de dicho Memorándum GOI Nº: 365/11 preparado por la Gerencia de Obras de Infraestructura remitida entre las documentaciones a la DNCP, se remitió adjunto a dicho Memo, las copias de las documentaciones con que la Coordinación de obras contaba a fecha 25/10/2011 (según consta en el Memorándum S/N de dicha Coordinación y cuya copia se adjunta) de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5, y 6, en una primera parte. En el citado Memorándum GOI Nº: 365/11, se aclaró que se remitían las documentaciones de dichos Lotes (1 al 6) en una primera etapa, y se solicitó una prórroga de al menos (10) días hábiles más para poder completar (en una segunda etapa) las documentaciones correspondientes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11, en atención al gran volumen que debía ser fotocopiado para su remisión a la DNCP.

Posteriormente, a través del Memorándum GOI Nº: 385/11, el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura, Ing. Civ. Víctor F. Chamorro, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 03/11/2011, el fotocopiado de los documentos referentes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11 para su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual fue efectivamente íntegramente.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - INTERVENCION

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Se reitera, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba al momento del pedido fue proporcionada y remitida a la DNCP.-

También reafirma, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archivos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras de la LP Nº: 03/2010 se encuentra a disposición de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente.

Dice: *No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la Fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM Nº: 2155/055 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"*
Respuesta: La Resolución de la SEAM Nº: 2155/05, al ser una normativa del organismo de aplicación, debe ser acatada y cumplida, principalmente, por la empresa Contratista y la verificación del cumplimiento de dicho cuerpo legal, el INDERT lo delega en la Fiscalización de Obras.

En los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obra documentación remitida por la Fiscalización de obras a ese respecto.

Dice: *No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resulta del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem 13) Documentos Técnicos a Presentorse de la Página 79 del PBC. Los cuales serían de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la Fiscalización.*
Respuesta: En los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura no obran los datos señalados en la observación respectiva, razón por la cual, los mismos no fueron remitidos a la DNCP.

Conforme los términos contractuales, el INDERT, al contratar los servicios de fiscalización, delega en el Fiscal de Obras la responsabilidad del control de los trabajos y, por tanto, la veracidad de la información proporcionada por el mismo, pues bajo su responsabilidad se realizarán, posteriormente, los pagos respectivos.

Cabe señalar que, lo que expresa el mencionado ítem 13), página 79 del PBC, que trascripto textualmente reza cuanto sigue: *"El Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un pozo profundo, deberá presentar a la Fiscalización, los siguientes documentos técnicos al INDERT para la Recepción Provisoria".*

Según documentación obrante en la Coordinación de Obras y en la Gerencia de Obras de Infraestructura, el rubro: "perforación de pozo profundo" no fue terminado en su totalidad (solo parcialmente) en los dos (2) asentamientos componentes del Lote Nº: 4, según lo asentado en las Actas de Medición y en los respectivos Certificados de obras aprobados por el Fiscal de Obras, es decir, no se ejecutaron los rubros de "prueba de bombeo" y "análisis físico, químicos y bacteriológicas", por lo que de ejecutare estos rubros, los datos técnicos quedan en poder de la fiscalización hasta la recepción provisoria de obras y que luego serían remitidos al INDERT, por lo que resulta imposible que el INDERT cuente con dichos datos hasta la fecha de esa recepción, según lo señalado en el Ítem 13.9 página 79 del PBC.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - INTERVENCION

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

*Dice: No registramos documentación del **estudio del suelo,** recomendaciones del **tipo de fundación y aprobación del fiscal** de la fundación para el tanque elevado metálico.*

Dicho estudio de suelo y recomendación del tipo de fundación a adoptar debe realizarla la empresa Contratista de Obras y presentarla al Fiscal de Obras para su análisis y aprobación. La labor de verificación de la realización de dicho estudio de suelo y tipo de fundación a adoptar para cada caso, es atribución y responsabilidad del Fiscal de Obras, según términos contractuales.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

*Dice: No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9.) Terminación en Superficie** de la Resolución Nº: 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c).*

Este trabajo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y la verificación de dicho trabajo corresponde al Fiscal de obras.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

*Dice: El Contratista no tomó los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan **un acabado de acuerdo a la Resolución de la SEAM Nº: 2155/05.***

El cumplimiento de esta labor corresponde únicamente a la empresa Contratista de Obras y la verificación del cumplimiento de dicha labor está a cargo del Fiscal de Obras.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

*Dice: No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras.***

El cumplimiento de este ítem es de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obras y la verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de obras, de acuerdo a los términos contractuales. En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP.

*Dice: No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías estaba presupuestada en la oferta presentada por el Contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el Contratista.*

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP. La verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de obras.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - INTERVENCION

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

*Dice; No registramos entre las documentaciones remitidas por el **INDERT**, en especial los de la **FISCALIZACION** los reclamos al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos.*

Corresponde a la Fiscalización de obras proveer dicha documentación, pues toda la documentación obrante en poder de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura se ha remitido o se remite adjunto a este Memorándum

En el Informe de la DNCP, al final de los cuestionamientos detallados en el ***Ítem 3.8 Verificación In Situ – Informe Técnico Nº: 15/12,*** se menciona lo que trascripto textualmente dice: *"Según el ITV Nº: 15/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: colocación de tanques para agua, construcción de casetas, instalaciones de los equipos de bombeos, conexiones del pozo al tanque, instalación de la red de cañerías para la distribución efectuado parcialmente, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación in situ se encontraban abandonadas y sin concluirse".*

Ciertamente los (2) dos sistemas de abastecimiento de agua potable correspondientes al Lote Nº: 4 no se encuentran concluidos, porque la empresa Contratista de Obras, Arq. Ranulfo Galeano, no realizó los trabajos comprometidos por ella y a raíz de este incumplimiento **el INDERT rescindió el Contrato de Obras con la empresa ARQ. RANULFO M. GALEANO, según lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº: 210/11, de fecha 26/01/2012, en base a los Informes del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón M.** Dicha Resolución es de fecha anterior (26/01/2012) a la visita "in situ" realizada por el Ing. Víctor Zaputovich, funcionario de la DNCP, que se efectuó en fechas 29/02/2012 (Asentamiento "Santo Domingo", Distrito de Juan de Mena) y 02/03/2012 (Asentamiento "Alonso cué", Distrito de Itacurubí de la Cordillera).

O sea, el INDERT, rescindió el Contrato de Obras del Lote Nº: 4 por: (i.) **el abandono de las (2) obras de dicho Lote Nº: 4 por parte de la empresa Contratista ARQ. RANULFO GALEANO** y, (ii.) **porque el monto de la multa que le fue aplicada (de acuerdo a los términos contractuales) en el Certificado de Obras Nº: 2 superó el 10% del monto total del Contrato de Obras del Lote Nº: 4**, según Informes del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza.

Por lo tanto, al no haberse terminado los dos (2) sistemas de agua potable, consecuentemente no se terminaron los rubros componentes de cada sistema de agua potable (pozo profundo, tanque elevado metálico, equipo de bombeo, caseta de resguardo, red de cañerías para distribución de agua).

3.9 Garantías exigidas al Contratista.

3.9.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.

Respuesta: **Se remite fotocopias autenticadas de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos no vigentes al momento de la Rescisión de los Contratos, es más por superar los montos de multas no pudieron ser ejecutadas, este fue uno de los puntos que motivo la Rescisión del Contrato.-**

3.9.2. Garantía de Anticipo.

Respuesta: **Se remite fotocopias autenticadas de las Garantías de Anticipo Financiero, vigentes al momento de la Rescisión de los Contratos y que actualmente la Asesoría Legal de la UOC se encuentra en proceso de ejecución.-**

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

3.10 Pagos.

Respuesta: Se adjunta, al presente una planilla de pagos procesados ante la Dirección de Contabilidad

Dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.-

3.12 Requisitos de Carácter Ambiental

Dice: No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PBC elaborado por la propia Contratante.

Respuesta: Cabe señalar que la Fiscalización, como representante del INDERT y en quien la Institución delega la responsabilidad del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, es la encargada de hacer cumplir con tales disposiciones.

En la documentación obrante en poder de los Coordinadores de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obra antecedente respecto a esta cuestión, razón por la cual no se remitió documento alguno a la DNCP.

Cabe apuntar, para lo que hubiere lugar, que, según puede leerse en el Punto 7.) de la Sección V del PBC, no se especifica cuáles son los requisitos de carácter ambiental a lo que alude el Informe de la DNCP, pues dicho punto 7.) Solamente hace mención que el requisito ambiental está en proceso ante la SEAM, en base a un Convenio Interinstitucional suscrito por el INDERT con dicha Institución.

3.13 Responsabilidad del Contratista

Conforme lo expresamente mencionado en el mismo Informe Nº: 20/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) – último párrafo de el Numeral 3.13 – que trascripto íntegramente reza: *"Según lo expuesto anteriormente queda clara las responsabilidades del Contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme el pliego de bases y condiciones"*, **queda suficientemente claro que fue el Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, quien incumplió con sus obligaciones contractuales y, a raíz de dicho incumplimiento, el INDERT (agotando previamente todas las instancias) cumplió con su labor y procedió a la rescisión del Contrato de Obras con dicha empresa, según los antecedentes obrantes en poder de la UOC.**

También cabe señalar que la rescisión de dicho Contrato se realizó en base a los Informes presentados por el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón al INDERT.

3.14 Irregularidades administrativas.

Se remite fotocopias autenticadas de los documentos que en su momento no pudieron ser remitidos por sobre carga de cargo.-

En cuanto a lo señalado en el apartado denominado **"CONCLUSIONES"** del Informe Nº: 20/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en lo que respecta al ámbito de competencia de la Gerencia de Obras de Infraestructura, cabe señalar cuanto sigue:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INTERVENCION - INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

11

Ítem 4.4. *Dice: Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.*

Respuesta: En primera parte se señala que, en base a los documentos obrantes en la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras, la empresa Contratista de Obras no entregó al INDERT los libros de obras de las (2) dos obras del Lote Nº: 4, razón por la cual, no remitimos dichos documentos.

En segunda parte, se aclara que las obras no han sido terminadas, motivo por el cual, no se realizó la recepción provisoria ni definitiva de ninguna de las (2) dos obras del Lote Nº: 4.

Item 4.6 *Dice: No consta la presentación del cronograma de obras actualizado, por parte del Contratista, correspondiente al Lote Nº: 4 que fuera requerido por el Fiscal de obras a aquella. Además, por parte de la Fiscalización no constan los informes quincenales que debió presentar a la Contratante con relación a los atrasos en que haya incurrido el Contratista en la ejecución de los trabajos o demoras en los cronogramas de ejecución, además se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote, por lo que existiría un incumplimiento de las obligaciones asumidas en este presente contrato en cuanto a los servicios de fiscalización.*

Respuesta: En los Informes mensuales presentados por el Fiscal de Obras, obrantes en los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura y de la Coordinación de Obras, se encuentra el cronograma de avance físico y financiero de las obras del Lote Nº: 4 elaborado por el Fiscal de Obras, no así el cronograma del Contratista de Obras.

En el Informe Nº: 5 del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, consta que la empresa Contratista de Obras se encontraba con atraso en la ejecución de las (2) dos obras del Lote Nº: 4 y señalaba los días de atraso a ese momento (70 días) y recomendaba al INDERT iniciar el proceso de rescisión del Contrato de obras con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO. Lo señalado consta en la página 12 del Informe Nº: 20/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (ítem 3.4. Fiscalización de Obras)

En el Certificado de Obras Nº: 2, la fiscalización aplicó la multa que le correspondía a la empresa Contratista de obras a fecha 30/09/2011. En dicha fecha se realizó la medición de los trabajos ejecutados hasta ese momento por el Contratista de Obras, según consta en el Acta de Medición respectivo. El valor de la multa ascendía a G. 42.728.787 por las (2) dos obras del Lote Nº: 4, no habiéndose superado a esa fecha (30/09/2011) el 10% del monto total del Contrato de dicho Lote.

En el Informe Nº: 6, el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, informa que la multa por el mes de Octubre de 2.011 alcanzó la suma de G 14.122.094 (a fecha 31/10/2011), por lo que, sumando esta cifra (G. 14.122.094) con la anterior multa (G. 42.728.787) dá un total de G. 56.850.881 que es un monto que supera el 10% del monto total del Contrato del Lote Nº: 4 (G. 54.049.743) y recomienda la rescisión del Contrato de obras con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, por el abandono de las (2) obras del Lote Nº 4 y porque la multa aplicada superó el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato de dicho Lote Nº: 4.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INTERVENCION - INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

12
doce

Se adjunta copia del Informe Nº: 6 del Fiscal de Obras y del Certificado de Obras Nº: 2, presentados por el Ing. José Pavón Mendoza.

Ítem 4.7 *Dice: No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante, por lo que se estaría incumpliendo con la Cláusula 7.1 del Contrato.*

Respuesta: Esta observación ya fue respondida líneas más arriba en el presente Memorándum.

Ítem 4.8 *Dice: No consta entre los documentos relativos al Contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa Contratista por la Entidad Convocante.*

Respuesta: Se remiten adjunto copias de las Resoluciones de Presidencia Nos.: 1201/11, de fecha 22/07/2011, y 2093/11, de fecha 16/09/2011, y copia de las Addendas Nos. 1 y 2, respectivamente, por los cuales se prorrogaron los plazos contractuales, con las empresas Contratistas y Fiscalizadoras.

Ítem 4.9 *Dice: Según el ITV Nº: 15/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en las planillas de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: colocación de tanques para agua, construcción de casetas, instalaciones de los equipos de bombeos, conexiones del pozo al tanque, instalación de la red de cañerías para la distribución efectuado parcialmente, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación in situ se encontraban abandonadas y sin concluirse.*

Respuesta: Efectivamente, los rubros establecidos en las planillas de ofertas faltantes (pozo profundo, tanque elevado metálico, equipo de bombeo, caseta de resguardo, red de cañerías para distribución de agua potable) correspondientes a las (2) dos obras del Lote Nº: 4 no fueron realizados por el Contratista de Obras y, por ende, no fueron certificadas por el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, razón por la cual para el INDERT esas construcciones no se realizaron, tal como puede observarse en el Certificado de Obras Nº: 2 del Lote Nº: 4, que el último Certificado de obras presentado al INDERT, en el que consta que en el asentamiento rural "Santo Domingo" (Distrito de Juan de Mena) el avance del rubro: "pozo profundo" certificado es del 69,8% y en el asentamiento rural "Alonso cué" (Distrito de Itacurubí de la Cordillera) el avance de ejecución del mismo rubro "Pozo profundo" es del 51%.

Ítem 4.12 *Dice: No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.*
Respuesta: Esta observación ya fue respondida líneas más arriba.

Ítem 4.13 *Dice: Según lo expuesto queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al Pliego de Bases y Condiciones.*
Respuesta: Cabe reiterar lo ya señalado líneas arriba en el presente Memorándum, en el sentido de que la empresa Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, incumplió con sus obligaciones contractuales y, por tal motivo, en acuerdo con lo señalado por el Fiscal de Obras, el INDERT procedió a aplicar las multas indicadas por la Fiscalización y, posteriormente, rescindió el Contrato de Obras del Lote Nº: 4 con dicha Empresa Contratista.

Se adjunta copia (fotocopia) de las siguientes documentaciones:

INDERT
Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

13
Fiscal

1) Resolución de Presidencia del INDERT Nº: 210/11, de fecha 26/01/2012, por la cual se rescinden los Contratos de obras firmados por la Institución con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, correspondientes a la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable".

2) Resolución de Presidencia del INDERT Nº: 1201/11, de fecha 22/07/2011, que autoriza la ampliación de los plazos de los contratos de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable" y del Concurso de Ofertas Nº: 08/2010 "Fiscalización de sistemas de agua potble".

3) Addenda Nº: 1 del Contrato de Obras Nº: 4/2010, de fecha 25/04/2011, correspondiente al Lote Nº: 4, suscrito por el INDERT con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO.

4) Resolución de Presidencia del INDERT Nº: 2093/11, de fecha 16/09/2011, que autoriza la ampliación de los plazos de los contratos de la Licitación Pública Nº: 03/2010 "Construcción de Sistemas de agua potable" y del Concurso de Ofertas Nº: 08/2010 "Fiscalización de sistemas de agua potable".-

5) Copia de la Addenda Nº: 2 del Contrato de Obras Nº: 4/2010, de fecha 19/09/2011, correspondiente al Lote Nº: 4, suscrito por el INDERT con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO.

6) Memorándum GOI Nº: 365/2011, de fecha 27/10/2011, de la Gerencia de Obras de Infraestructura remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) con el informe correspondiente y las documentaciones de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

7) Memorándum S/N de fecha 26/10/2011 de los Coordinadores de Obras de la Gerencia de Obras de Infraestructura, que contiene el Informe respecto a la documentación proveída por los mismos correspondientes a los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

8) Memorándum GOI Nº: 385/2011, de fecha 03/11/2011, remitido por el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicitando el fotocopiado de los documentos correspondientes a los Lotes Nos.: 7, 8, 9, 10 y 11 para su posterior remisión a la DNCP.

9) Memorándum GOI Nº: 149/2011, de fecha 30/06/2011, de la Gerencia de Obras de Infraestructura remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Memorándum UOC Nº: 104/11 de la Unidad Operativa de Contrataciones.

10) Memorándum S/N de fecha 18/05/2012, remitido por los Coordinadores de obras de la LP Nº: 03/2010, que contiene el informe respecto a algunos puntos del informe Nº: 20/12 de la DNCP, con copia de la documentación de respaldo.

11) Certificado de Obras No: 1 presentado por la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, con copia del Acta de Medición, planillas del Certificado de Obras Nº: 1, Informe del Fiscal de Obras respecto a dicho Certificado de obras e Informe de los Coordinadores de Obras.

12) Certificado de Obras No: 2 presentado por la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, con copia del Acta de Medición, planillas del Certificado de Obras Nº: 2, Informe del Fiscal de Obras respecto a dicho Certificado de obras e Informe de los Coordinadores de Obras.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INTERVENCION - INDERT

Dr. Emilio Camacho
Interventor INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

13) Informe Nº: 6 del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, Exte. Nº 8021/2011.-

14) CD con los planos en CAD (Autocad 2.004).

15) Fotocopias autenticadas de las Pólizas de Anticipo Financiero correspondiente al LOTE 4 y las de Fiel Cumplimiento del mismo LOTE.-

16) Fotocopias autenticadas de los reportes contables y los comprobantes de pago realizados a la Firma ARQ. RANULFO GALEANO correspondientes al LOTE 4.-

Corresponde señalar al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que el Contratista ARQ. RANULFO GALEANOP solicitó el procedimiento de Avenimiento ante dicho Organismo administrativo el que concluyó en fecha 24 de Abril del 2012, mediante la Resolución DNCP Nº 699/2012, cuya copia autenticada se presenta con este informe. Como consecuencia de ella el INDERT dictó la Resolución P. Nº 1074/2012 de fecha 30 de Abril del 2012 el cual se adjunta al presente.-

Por tanto, ambas partes contratantes han resuelto celebrar una Addenda a los Contratos Nº 1,4,5,7,9 y 11 de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 para la *"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable"* y los Contratos Nº's 1 y 5 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2010 *"Construcción de Escuelas Rurales"*.-

El contrato pro-forma fue aprobada por las partes el que igualmente se adjunta a la presente.-

La documentación así remitida consta de un total de (218) fojas. Destacando una vez más que esta Intervención cuenta con la total predisposición de las dependencias del INDERT afectadas en este procedimiento, a fin proveer la documentación con que cuenta en sus archivos, cuando así se lo soliciten los Sres. Auditores.

Sin otro particular, me despido atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INTERVENCION - INDERT

DR. EMILIO CAMACHO
INTERVENTOR DEL INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446534
443306/494890
Asunción - Paraguay

FECHA	**25/07/2012**			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 **"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"**		**ID**	205177/2010
EXPTE.	6440/2012 6476/2012 6990/2012		**FECHA**	21/05/2012 21/05/2012 29/05/2012
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)			
CONTRATISTA:	Arquitecto Ranulfo Máximo Galeano Espínola.			
FIZCALIZACION	ING. JOSE FELIX PAVON MENDOZA			
CONTRATO Nº 04/2010	**FECHA:**	16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	180 días continuos desde la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	SANTO DOMINGO Y ALONSO CUE: 11/04/2011	**P. DE EJEC.**	90 días calendarios desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos
R. PROVISORIA	**FECHA**	----------	**R. FINAL**	----------
ADENDAS	Nº 1 Nº 2 Nº 3		FECHA	25/07/2011 19/09/2011 Sin fecha, Sin firmas.

1. ANTECEDENTES

El presente documento se elabora en respuesta a las notas de descargos presentadas por:

- El contratista ARQUITECTO RANULFO MAXIMO GALEANO ESPINOLA, como Expediente Nº 6440/2011 de fecha 21/05/2012. El contratista en su descargo no se refirió a cuestiones técnicas, por dicha razón no se considera a los efectos del presente trabajo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- La fiscalización ING. JOSE FELIX PAVON MENDOZA, como Expediente N° 6476/2012 de fecha 21/05/2012.
- La contratante el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, como Expediente N° 6990/2012 de fecha 29/05/2012.
- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/2012 de fecha 19/03/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo

2. ***EVALUACION DE DESCARGO***

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 015/2012)

*"...5.1 La convocante no remite varios **documentos técnicos** solicitado por nota de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, las explicaciones vertidas por la convocante **son insuficientes y no justifican** la no remisión de los mismos...".*

INDERT

"... Respuesta:

Lamentablemente, en este punto en particular, la DNCP no Específica cuales son los documentos técnicos solicitados y no remitidos por el INDERT.

Por el tenor de lo señalado en esta observación, el INDERT se ve en la obligación de aclarar que proveyó toda la documentación e información con que contaba al momento en que le fuera solicitada (18/10/2011), por única vez, a través del Expediente N° 6080/2012, que contiene la Nota DNCP/DVC N° 22096/1, con ingreso de entrada en el INDERT en fecha 14/10/2011.

Tal como se señala en la ultima parte de dicho Memorándum GOI N° 365/11 preparado por la Gerencia de Obras de Infraestructura remitida entre las documentaciones a la DNCP, se remitió adjunto a dicho Memo, las copias de las documentaciones con que la Coordinación de obras contaba a fecha 25/10/2011(según consta en el Memorándum S/N de dicha Coordinación y cuya copia se adjunta) de los Lotes Nos.: 1, 2, 3, 4, 5, 6 en una primera parte.

En el citado Memorándum GOI N° 365/11, se aclaro que se remitían las documentaciones de dichos Lotes (1 al 6) en una primera etapa, y se solicito prorroga de al menos (10) días hábiles mas para poder completar (en segunda etapa) las documentaciones correspondientes a los Lotes N°.: 7,8,9,10 y 11en

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico 2
DVC - DNCP

atención al gran volumen que debía ser fotocopiado para su remisión a la DNCP.

Posteriormente, a través del Memorándum GOI Nº: 385/11, el Gerente Interino de la Gerencia de Obras de Infraestructura, Ing. Victor F. Chamorro, solicito a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 03/11/2011, el fotocopiado de los documentos referentes a los Lotes Nº 7, 8, 9,10 y 11 para su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, el cual fue efectivamente íntegramente.

Se reitera, para lo que hubiere lugar, que toda la documentación con que contaba al momento del pedido fue proporcionada y remitida a la DNCP. También reafirma, tal como ya lo habíamos señalado en su oportunidad, que toda la documentación con que se cuenta en los registros y archicos de la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras de la LP Nº: 03/2010 se encuentra a disposición de los Sres. Auditores y Verificadores para su revisión respectiva cuando así lo consideren oportuno y pertinente...".

FISCALIZACION (folio 8 al 43)

"...5.1 Se asume que los documentos de referencia debieran ser entregados por la Convocante.

Si bien la Fiscalización de Obra desconoce la relación de documentos solicitados, se adjuntan algunos que tal vez pudieran atender a los requerimientos:

Certificado de Obra Nº 1.

Certificado de Obra Nº 2 y cálculo de la Multa.

Notas presentadas a la Convocante referidas a informes presentados.

Notas presentadas a la Convocante referidas a la ejecución del Contrato...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

En referencia a *"...la DNCP no Especifica cuales son los documentos técnicos solicitados..."*, los mismos se encuentran en la hoja 2 y 3 del Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 15/2012 de fecha 19/03/2012, reiteramos a continuación:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM Nº 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

Al tiempo del descargo, la contratante remite los planos del llamado en formato CAD.

Entendemos lo expresado en las GOI Nº 385/11 y GOI Nº 365/11 y al respecto expresamos "*...las explicaciones vertidas por la convocante* ***son insuficientes y no justifican*** *la no remisión de los mismos...*" porque entendemos que el suministro de las documentaciones solicitadas **pueden ser obtenidas** por la convocante de solicitarlas a la fiscalización atendiendo a la relación contractual entre ambas.

Aclaramos que **únicamente** realizamos la **revisión de las documentaciones recibidas** que se solicito a la contratante y no realizamos la revisión "in situ" de los documentos que la contratante tiene en su poder.

En cuanto a *"...la Fiscalización de Obra desconoce la relación de documentos solicitados..."* **reiteramos** que los mismos están detallados en el Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 15/2012 de fecha 19/03/2012 hoja 2 y 3.
En cuanto a los Certificados Nº 1 y 2 presentados por la Fiscalización aclaramos que los mismos **no contienen** la firma del contratista.

Realizando la revisión y análisis de todas las documentaciones existente a la fecha podemos concluir que no existen Actas de Recepción Provisoria y Definitiva.

En conclusión respecto al ítem 5.1 con la presentación de los documentos solicitados por la DNCP por parte de la contratante y la fiscalización en sus descargos respectivos nos **ratificamos parcialmente** quedando el listado de documentación no presentada de la siguiente forma:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 015/2012)

"...5.2 No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***

INDERT

"... Respuesta: La Resolución de la SEAM N° 2155/05 al ser una normativa del Organismo de aplicación, debe ser acatada y cumplida, principalmente, por la empresa Contratista y la verificación del cumplimiento de dicho cuerpo legal, el INDERT lo delega en la Fiscalización de Obras.
En los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura no obran Documentación remitida por la Fiscalización de obras al respecto...".

FISCALIZACION (folio 44 al 45)

"...5.2 Cabe destacar que en la generalidad de los casos los reclamos fueron realizados a la Contratista a través de sucesivas notas, cuyas copias se adjuntan mas adelante.
Si bien las mismas revisten un tenor mas amplio, los puntos específicos corrientemente fueron asentados en el Libro de Obra, donde se hace mención a las novedades en el avance de los trabajos...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Calidad

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante y la fiscalización no presentan en el presente descargo la documentación específica que exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05.

En conclusión respecto al ítem 5.2 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización nos ratificamos nuevamente que "...No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***.

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 015/2012)

"...5.3 No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem ***13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE*** *de la Pagina 79 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización...".*

INDERT

"... Respuesta: En los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura no obran los datos señalados en la observación respectiva, razón por la cual los mismos no fueron remitidos a la DNCP.

Conforme los términos contractuales, el INDERT, al contratar los servicios de Fiscalización, delega en el Fiscal de Obras la responsabilidad del control de los trabajos y, por tanto, la veracidad de la información proporcionada por el mismo, pues bajo su responsabilidad se realizaran , posteriormente, los pagos respectivos.

Cabe señalar que, lo que expresa el mencionado ítem 13) pagina 79 del PBC, que transcripto textualmente reza cuanto sigue "El contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un pozo profundo deberá presentar a la Fiscalización, los siguientes documentos técnicos al INDERT

para la Recepción Provisoria.".

Según documentación obrante en la Coordinación de Obras y en la Gerencia de Obras de Infraestructura, el rubro "perforación de pozo profundo" no fue terminado en su totalidad (solo parcialmente) en los dos (2) asentamientos componentes del Lote N° 4, según lo asentado en las Actas de Medición y en los respectivos Certificados de obras aprobados por el Fiscal de Obras, es decir no se ejecutaron los rubros de "prueba de Bombeo" y "análisis físico, químicos y bacteriológicas", por lo que de ejecutare estos rubros, los datos técnicos quedan en poder de la fiscalización hasta la recepción provisoria de obras y que luego serian remitidos al INDERT, por lo que resulta imposible que el INDERT cuente con dichos datos hasta la fecha de esa recepción, según lo señalado en el ítem 13.9 pagina 79 del PBC...".

FISCALIZACION *(pagina 46 al 52)*

"...5.3 Se presentan copias de las siguientes planillas solicitadas:

- *Planilla de avance de perforación*
- *Planilla de entubado*
- *Planilla de engravado*
- *Planilla de limpieza y desarrollo del pozo*
- *Planilla de perfil litológico de pozo*
- *Planilla de datos del pozo*

No se hace entrega del siguiente listado:

- *Planilla de prueba de bombeo*
- *Grafico de abatimiento y recuperación*
- *Informe Técnico Final de la Perforación y de la Prueba de Bombeo*

Se aclara que la prueba de bombeo, consistente en el abatimiento y recuperación, no fue efectuada por la Contratista, por o que no es posible hacer entrega de dicha documentación, y por ende del Informe Técnico Final de la Perforación y de la Prueba de Bombeo.

Se adjunta copia de designación de profesionales geólogos afectados a la perforación de pozos profundos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico 7
DVC - DNCP

Se menciona además que la Fiscalización de Obra ha notificado reiteradas veces a la Contratista, emplazándole a retomar los trabajos sin resultado satisfactorio, solicitando continuamente revisión del cronograma de obra.
Como puede apreciarse en los Certificados de Obras adjuntos, consta el NO PAGO de los referidos rubros (Pozo Profundo, ítem 3 Prueba de Bombeo durante 48 horas e Ítem 4 Análisis químicos, físicos y bacteriológicos)...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La **contratante** confirma la **no remisión de la documentación solicitada** esgrimiendo argumentaciones que considerando validas las mismas no justifican la no remisión de las mismas por parte de la contratante porque el suministro de las documentaciones solicitadas pueden ser obtenidas por la convocante de solicitarlas a la fiscalización atendiendo a la relación contractual entre ambas.

De igual manera **la fiscalización confirma la no remisión de la documentación solicitada** por no efectuar el contratista la prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicado al agua del mismo siendo los mismos de suma importancia para considerar que los pozos ejecutados cumplen con su finalidad.

Las planillas presentadas (folio 46 al 52 del Expediente Mesa de Entrada (DNCP) N° 6476 de fecha 21/05/2012) por la fiscalización, que no fueron remitidas por la contratante, sin la firma del Geólogo como establece las Especificaciones Técnicas no pueden considerase como validas y corresponden al entubado, engravado y perfil litológico del pozo, no afectan la conclusión 5.3 del Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 015/2012. N**o presento la planilla de avance de perforación, planilla de limpieza, desarrollo del pozo y planilla de datos del pozo, planilla de prueba de bombeo, grafico de abatimiento y recuperación, informe técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo correspondiente al ítem 13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE de la Pagina 79 del PBC.

En conclusión respecto al ítem 5.3 una vez revisada la documentación presentadas por la contratante y la fiscalización nos ratificamos nuevamente que *"...No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicados al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC. Los cuales*

serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización..."

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 015/2012)

*"...5.4 No registramos documentación del **estudio de suelo**, recomendaciones del **tipo de fundación** y **aprobación del fiscal** de la fundación para el tanque Elevado Metálico...".*

INDERT

"... Respuesta: Dicho estudio de suelo y recomendación del tipo de fundación a adoptar debe realizarla la empresa Contratista de Obras y presentarla al Fiscal de obras para su análisis y aprobación. La labor de verificación de la realización de dicho estudio de suelo y tipo de fundación a adoptar para cada caso, es atribución y responsabilidad del Fiscal de Obras, según términos contractuales.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual no fueron proveídos para su remisión a la DNCP...".

FISCALIZACION (pagina 53 al 53)

"...5.3 Los trabajos realizados in situ por la Contratista, a la fecha, no cuentan con aprobación de la Fiscalización de Obra. La Contratista no ha hecho entrega del Estudio de Suelos del sitio de obras, por lo que la base construida fue realizada por su cuenta y riesgo.

La Fiscalización de Obra ha notificado reiteradas veces a la Contratista, emplazándole a retomar los trabajos sin resultado satisfactorio, solicitando continuamente revisión del cronograma de obra.

En los certificados de obra puede apreciarse el NO PAGO de los referidos rubros (Tanque Elevado Metálico, Mano de Obra, Ítem 1 Estudios geotécnicos del suelo e Ítem 2 Base para tanque elevado metálico, y Materiales, Ítem 1 Fundación para el tanque elevado metálico)...".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante y la fiscalización coinciden en que dichos estudios y recomendaciones no fueron remitidos por la contratista, a pesar de las reiteradas notificaciones de la fiscalización.

Nos ratificamos en lo que respecta a *"...5.4 No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y aprobación del fiscal de la fundación para el tanque Elevado Metálico..."*.

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 015/2012)

*"...5.5 No registramos documentación de la **solicitud de aprobación por parte del contratista del diseño del Tanque Elevado Metálico** y de la **aprobación** por parte de la fiscalización del mismo..."*.

INDERT

No existe descargo referente al presente ítem.

FISCALIZACION (pagina 54 al 59)

"... Efectivamente, la Contratista no ha presentado la solicitud de aprobación del tanque elevado metálico, y por tanto la Fiscalización no se ha expedido al respecto.

No obstante, se menciona que la construcción de los tanques fue supervisada por la Fiscalización de Obra, si bien los mismos nunca fueron liberados por el fabricante ni entregados en obra.

Así mismo, se adjunta nota del 22/Junio/2011 donde se comunica a la Contratista la falta de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del tanque metálico en fabricación.

Posteriormente la Contratista ajusta el diseño de los tanques y procede a la construcción de los mismos, y estando próximo de su terminación, el proveedor interrumpe la fabricación de los mismos desconociéndose los

motivos.

Como no fue montado el tanque en su sitio, en los Certificados de Obra puede apreciarse el NO PAGO de los referidos rubros (Tanque Elevado Metálico, Mano de Obra, Ítem 3 Montaje de Tanque y accesorios de conexión, Ítem 4 Instalación de pararrayos, y Materiales Ítem 2 Tanque en estructura metálica de 10 m3 de capacidad a 10 m de altura del nivel natural y acorde a especificaciones técnicas e Ítem 3 Pararrayos con accesorios)...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante no presenta descargo y la fiscalización no puede expedirse al respecto debido que el contratista no presentó la solicitud de aprobación del diseño del Tanque Elevado Metálico, en consecuencia nos ratificamos en *"...No registramos documentación de la solicitud de aprobación por parte del contratista del diseño del Tanque Elevado Metálico y de la aprobación por parte de la fiscalización del mismo...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 015/2012)

"...5.6 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ***ítem 9) Terminación en Superficie*** *de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

INDERT

"... Respuesta: Este trabajo debe realizarlo la empresa Contratista de Obras y la verificación de dicho trabajo corresponde al Fiscal de obras.

En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual no fueron proveídos para su remisión a la DNCP...".

FISCALIZACION

...5.6 Cabe aclarar que la Contratista ha efectuado la terminación en superficie en ambos asentamientos, si bien se han realizado observaciones al acabado de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico II
DVC - DNCP

los mismos. El rubro fue certificado como parte del Ítem 6 Aislación vertical, sello sanitario y terminación de pozo 30 m (Pozo Profundo, Materiales).
Posteriormente, durante el proceso de reparación de la losa y habiéndose constatado daños en su integridad, la Fiscalización de Obra ha ordenado la demolición total de los mismo para su reconstrucción. Finalmente, y luego de los hechos citados, la Contratista no realiza más trabajos en la obra, con lo cual la losa queda finalmente inconclusa.
La Fiscalización de Obra ha notificado reiteradas veces al Contratista, emplazándole a retomar los trabajos sin resultado satisfactorio, solicitando continuamente revisión del cronograma de obra..."

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante delega la exigencia del cumplimiento de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM a la Fiscalización.
El descargo de la Fiscalización al respecto no justifica la inconclusión del ítem a) de la Resolución respectiva no se expide respecto a los ítems b) y c).
En consecuencia nos ratificamos *"...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem 9) Terminación en Superficie de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 015/2012)

"...5.7 El contratista no tomo los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan ***un acabado de acuerdo a la resolución de la SEAM N° 2155/05 ...".***

INDERT

"... Respuesta: El cumplimiento de esta labor corresponde únicamente a la empresa Contratista de Obras y la verificación del cumplimiento de dicha labor esta a cargo del Fiscal de Obras.
En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual no fueron proveídos para su remisión a la DNCP..."

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

FISCALIZACION

"...5.7 Efectivamente la Contratista no ha tomado los recaudos necesarios estipulados en las Especificaciones Técnicas.

La Fiscalizacion de Obra ha notificado reiteradas veces a la Contratista con relación al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emplazándole a retomar los trabajos, si resultado satisfactorio, y en tal sentido ha comunicado al Comitente con la misma periodicidad mediante notas, en los Informes Mensuales, reuniones de trabajo y otros..."

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante delega la exigencia del cumplimiento de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM a la Fiscalización.

La Fiscalización se refiere al no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, no refiriéndose al acabado de los pozos fallidos de acuerdo a la Resolución respectiva.

En consecuencia nos ratificamos en *"...El contratista no tomo los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan un acabado de acuerdo a la resolución de la SEAM N° 2155/05...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 015/2012)

*"...5.8 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**..."*

INDERT

"... Respuesta: El cumplimiento de este ítem es de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obras y la verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de Obras, de acuerdo a los términos contractuales. En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP..."

FISCALIZACION (pagina 62)

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico 3
DVC - DNCP

"...5.8 Efectivamente, tal y como lo expresa el Informe Técnico de Verificación Contractual, la Contratista no ha colocado el Cartel de Obras.
Por tal motivo, en los Certificados de Obras adjuntos, consta el NO PAGO del referido rubro (Caseta de Bombeo y Cerco Perimetral, Ítem 28 Cartel de Obras...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La contratante delega la exigencia del cumplimiento del Ítem Cartel de Obras a la Fiscalización y la misma confirma el no cumplimiento de la misma por parte del contratista.
En consecuencia nos ratificamos *en "...5.8 No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem Cartel de Obras..."*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 015/2012)

"...5.9 No registramos **planos de las cañerías de distribución de agua** ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista...".

INDERT

"... *Respuesta: En los registros de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obran documentos referidos a la observación realizada, motivo por el cual, no fueron proveídos para su remisión a la DNCP. La verificación de este trabajo corresponde al Fiscal de Obras...".*

FISCALIZACION (pagina 63)

"...5.9 Efectivamente los planos de cañerías de distribución de agua no fueron entregados, puesto que la red sufre continuas modificaciones y ajustes en obra y en atención a que los mismos debieran presentarse en ocasión de la entrega de al Carpeta Técnica Final.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por otro lado, se aclara que la contratista es la única responsable de la modalidad de contratación y remuneración de su personal, por lo que la Fiscalizacion de Obra esta ajena a esta situación...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

La **contratante** aclara que los planos de las cañerías de distribución de agua no se registran en las dependencias encargadas para el efecto y la **fiscalización** no proveyó para su remisión a la DNCP debido que no fueron suministrados por el **contratista**.
En referencia a la ejecución de las excavaciones para las cañerías de distribución por los pobladores no compartimos el criterio de la fiscalización *"...la Fiscalización de Obra esta ajena a esta situación..."* en lo que respecta a la **ejecución por técnicos en la especialidad y a la fiscalización "técnica"** de la ejecución de la excavación.
En conclusión nos ratificamos en *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista...".*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 015/2012)

"...5.10 No registramos entre las documentaciones remitidas por el **INDERT**, en especial los de la **FISCALIZACION** los **reclamos** al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".

INDERT

"... *Respuesta: Corresponde la fiscalización de obras proveer dicha documentación pues toda la documentación obrante en poder de la Coordinación de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura se ha remitido o se remite adjunto a este Memorándum...".*

FISCALIZACION (pagina 64 al 83)

"...5. Se adjunta listado de notas remitidas referentes a los reclamos a la

Contratista:...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

Realizamos el análisis de las notas remitidas por la Fiscalización al contratista resultando lo siguiente:

Nota de fecha 20/Abril/2011: Reclamo del estudio de suelo para la fundación del Tanque Metálico y la memoria de cálculo y plano para fabricación del mismo.
Nota de fecha 13/May0/2011: Reclamo del inicio efectivo de los trabajos.
Nota de fecha 20/Mayo/2011: Reclamo del inicio efectivo de los trabajos.
Nota de fecha 31/Mayo/2011: Reclamo de la presentación de una revisión del Cronograma de trabajos.
Nota de fecha 15/Junio/2011: Reclamo para dar continuidad a los trabajos.
Nota de fecha 20/Junio/2011: Reclamo de la presentación de una revisión del Cronograma de trabajos.
Nota de fecha 22/Junio/2011: Remitir el reporte de la visita técnica realizada al sitio de fabricación de los tanques metálicos y solicitar tomar las acciones correspondientes a fin de cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
Nota de fecha 30/Junio/2011: Reclamo para dar continuidad a los trabajos.
Nota de fecha 11/Julio/2011: Comunicación de prorroga de plazo concedida.
Nota de fecha 22/Julio/2011: Comunicación de aplicación de multa.
Nota de fecha 01/Agosto/2011: Reclamo de la presentación de una revisión del Cronograma de trabajos.
Nota de fecha 11/Agosto/2011: Comunicación de atraso en la ejecución de la obra.
Nota de fecha 26/Agosto/2011: Comunicación de atraso en la ejecución de la obra.
Nota de fecha 16/Setiembre/2011: Reclamo de la presentación de una revisión del Cronograma de trabajos.
Nota de fecha 16/Setiembre/2011: Comunicación de atraso en la ejecución de la obra.

Realizando el análisis de las notas presentadas por la Fiscalización vemos que existe una sola nota de *"...los **reclamos** al **CONTRATISTA** de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".*

Considerando que hemos generalizado los reclamos al contratista de la no

Ing. Víctor Zaputovich 16
Verificador Técnico
DVC - DNCP

presentación de dichos documentos y viendo que existen otros ítems ejecutados cuyo reclamo no registramos como el de perforación de pozo en consecuencia nos **rectificamos** parcialmente en *"... No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".*

EVALUACION DE LA NUEVA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA CON LOS DESCARGOS

A continuación exponemos la evaluación realizada a las nuevas documentaciones presentadas en el descargo respecto al Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV N° 015/2012.**

Expediente de descargo remitido por el INDERT a la DNCP con M.E. N° 6990/2012 de fecha 29/05/2012 :

Informe Mensual N°6 de Octubre del 2011 (folio 104 al 121): En el mismo la fiscalización establece que a Octubre del 2011 la profundidad de los pozos en Santo Domingo es 152 Mts. y en Alonso Cue 100 Mts.. No realiza los descargos respecto a la diferencia en la profundidad de los mismos respecto a lo expresado por los pobladores en las actas de verificación in situ.

Certificado N° 1 (folio 156 al 176): La fiscalización con la aprobación del certificado confirma como profundidad del pozo (152 Mts.) ejecutado en la localidad de Santo Domingo persistiendo la diferencia de (2 Mts.) con lo expresado por los pobladores del lugar (150 Mts.) en el acta de verificación in situ N° 14. Además vemos que la fiscalización autoriza el pago del 100% ejecutado del ítem 2 (Mano de Obra) e ítem 1 y 2 (Materiales) del rubro POZO PROFUNDO, sin embargo no registramos ningún descargo referente a nuestras conclusiones respecto a "...5.6 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".

Certificado N° 2 (folio 177 al 201): La fiscalización con la aprobación del certificado confirma como profundidad del pozo (100 Mts.) ejecutado en la localidad de Alonso

Cue persistiendo la diferencia de (20 Mts.) con lo expresado por los pobladores del lugar (120 Mts.) en el acta de verificación in situ N° 28. Además vemos que la fiscalización autoriza el pago del 100% ejecutado del ítem 2 (Mano de Obra) e ítem 1 y 2 (Materiales) del rubro POZO PROFUNDO, sin embargo no registramos ningún descargo referente a nuestras conclusiones respecto a "...5.6 No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del **ítem 9) Terminación en Superficie** de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".

Documentación de Adenda N° 1 y 2 (folio 64 al 86), Avenimiento (folio 202 al 205) y Adenda N° 3(folio 206 al 217): Realizada la revisión de los mismos concluimos que los mismos no afectan al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/2012.

En conclusión la presentación de nuevas documentaciones por parte de la contratante no varia las conclusiones del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/2012.

Expediente de descargo remitido por la Fiscalización a la DNCP con Mesa de Entrada (DNCP) N° 6476 de fecha 21/05/2012:

Notas remitidas por la Fiscalización al INDERT (folio 28 al 43):

Fecha y objeto de la nota

05/05/2011: Entrega del informe inicial (No se adjunta informe). .

13/06/2011: Entrega del informe N° 1 correspondiente a Mayo.

08/07/2011: Adjunta Planilla de Avance Físico y Financiero del Avance de Obra (no se adjunta la planilla mencionada).

16/08/2011: Entrega del informe N° 3 (No se adjunta informe).

25/08/2011: Entrega complementario del informe N° 3.(No se adjunta informe).

29/08/2011: Entrega complementario solicitado (no se adjunta complementario solicitado.

02/09/2011: Entrega del informe N° 4 correspondiente a Agosto (No se adjunta informe).

02/09/2011: Nota aclaratoria sobre datos solicitados.

07/09/2011: Informe ejecución Lote 4 (Recomienda rescindir el contrato)

12/09/2011: Informe ejecución Lote 4,5 y 9.

13/09/2011: Análisis ejecución Lote 4 y reiterar recomendación de rescisión del contrato.

05/10/2011: Entrega del informe N° 5 correspondiente a Septiembre.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

14/11/2011: Entrega del informe N° 6 correspondiente a Octubre.
16/11/2011: Comunica que las multas a ser aplicadas superan el 10% del contrato.

Realizamos el análisis de las nuevas documentaciones presentadas por la Fiscalización no registrando los informes correspondientes a Junio (Informe N° 2), Julio (Informe N°3). Notamos que en nota de fecha 16/08/2011 la fiscalización entrego al INDERT el informe N° 3, y en el descargo de la Fiscalización no se menciona al Informe N° 2 correspondiente al mes de Junio.
En conclusión nos ratificamos lo expresado en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/2012, la fiscalización no presento todos los informes mensuales requeridos por contrato.

3. CONCLUSIONES

3.1 Respecto al ítem 5.1 con la presentación de los documentos solicitados por la DNCP por parte de la contratante y la fiscalización en sus descargos respectivos nos **rectificamos parcialmente** quedando el listado de documentación no presentada de la siguiente forma:

- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

3.2 Respecto al ítem 5.2 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización **nos ratificamos** nuevamente que "...No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***.

3.3 Respecto al ítem 5.3 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización **nos ratificamos** nuevamente que *"...No registramos*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem ***13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE*** *de la Pagina 79 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización...".*

3.4 Respecto al ítem 5.4 **nos ratificamos** *"...No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y aprobación del fiscal de la fundación para el tanque Elevado Metálico...".*

3.5 Respecto al ítem 5.5 **nos ratificamos** "...No registramos documentación de la **solicitud de aprobación por parte del contratista del diseño del Tanque Elevado Metálico** y de la **aprobación** por parte de la fiscalización del mismo. ...".

3.6 Respecto al ítem 5.6 **nos ratificamos** *"...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem 9) Terminación en Superficie de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)...".*

3.7 Respecto al ítem 5.7 **nos ratificamos** *"...El contratista no tomo los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan* ***un acabado de acuerdo a la resolución de la SEAM Nº 2155/05 ...".***

3.8 Respecto al ítem 5.8 **nos ratificamos** *"...No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem* ***Cartel de Obras****..."*

3.9 Respecto al ítem 5.9 **nos ratificamos** *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista...".*

3.10 Respecto al ítem 5.10 **nos rectificamos parcialmente** *"... No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.11 Respecto a los informes mensuales que debe presentar la fiscalización no registramos los informes de los meses de Junio y Julio del 2011.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO						EVA N° 82/12
Fecha emisión	29/11/12					
Ref. Informe DVC	20/12					
Contratante	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)					
Contrato N°	04/2010					
Contratista	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola					
Fiscalización	Ing. José Pavón Mendoza					
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x		
Expediente/s N°	6.440/12 6.476/12 6.990/12	**Fecha/s**	21/05/12 21/05/12 29/05/12			

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	x	AGPE		MP		DJ	x	DNC		JD		JM		O	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe N° 20/12 de la DVC de la DNCP, recibido por nota DNCP/DVC N° 7071/2012 en fecha **10/05/2012,** fue remitido por la empresa Fiscalizadora ING. JOSÉ PAVÓN MENDOZA el descargo presentado en fecha **21/05/12** ingresado como expediente N° 6476/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Por otra parte, fue comunicado al INDERT, el Informe N° 20/12 de la DVC de la DNCP, por nota DNCP/DVC N° 9183/2012 recibida en fecha **10/05/12**, fue remitido por la contratante el descargo presentado en fecha **29/05/12** ingresado como expediente N° 6990/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Y por último, fue comunicado sobre las conclusiones del Informe N° 20/12 de la DVC de la DNCP, el Contratista (Arq. Ranulfo Galeano) por nota DNCP/DVC N° 9072/2012 recibida en fecha 09/05/12, fue remitido por el contratista el descargo presentado en fecha 21/05/12 ingresado como expediente N° 6440/12 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Al respecto, cabe mencionar realizamos los análisis de descargos presentados por la empresa fiscalizadora ING. JOSÉ PAVÓN MENDOZA, Contratante y Contratista

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 20/12.

> 4.1 En consecuencia —bajo la presunción de que sí fue librada la orden, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido antecedente alguno sobre el tema— atendiendo los 90 días calendario del plazo de ejecución, la obra debería de haberse culminado el 11 de julio de 2011, fuera por tanto de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que la **orden de inicio fue librada 117 días después de la firma del contrato.**

Cabe mencionar, que la contratante ni la contratista han realizado sus respectivos descargos sobre el punto mencionado anteriormente. Sin embargo, la empresa fiscalizadora ING. JOSE PAVÓN MENDOZA mencionó[1] que efectivamente "*Acta de Inicio de la Obra: 11/abril/11*". Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 20/12.

> *4.2* Se evidencia por tanto que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), en directa contravención al art. 62 de la Ley 2051/03.

Por otra parte, en su descargo ING. JOSE PAVÓN MENDOZA expresa:

> **Se resalta el hecho de que de conformidad al Certificado de Obras N° 2, último emitido, la Contratista ha ejecutado el 19.2% de obra en un plazo 8 meses, superior al plazo inicial previsto de 3 meses. El Anticipo Financiero desembolsado fue del 50%.**

Al respecto, señalamos que la contratante ni la contratista han realizado sus respectivos descargos sobre el punto. Y que lo referido por la empresa fiscalizadora no se remite a las observaciones puntuales del Informe técnico. Por consiguiente, la conclusión se **mantiene firme**.-

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 20/12.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

[1] Folio 33, expediente N° 6476/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3 Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"no cumple Art. 62 convenios modificatorios en obras públicas..."* y *"el contrato se encontraba vencido al momento de la ampliación"*, hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.

Teniendo en cuenta que la observación realizada corresponde exclusivamente a la contratante la aclaración sobre el punto mencionado, siendo que la contratante no hizo mención alguna al respecto. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme**.-

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 20/12.

4.4 **Se deja constancia que no han sido remitidos el libro de obras ni los partes diarios, por lo que no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia**, así tampoco consta recepción provisoria ni definitiva.

En su descargo, la contratante mencionó:

"... En primera parte se señala que, en base a los documentos obrantes en la Gerencia de Obras de Infraestructura y en la Coordinación de Obras, la empresa Contratista de Obras no entregó al INDERT los libros de obras de las (2) dos obras del Lote N° 4, razón por el cual, no remitimos dichos documentos. En segunda parte, se aclara que las obras no han sido terminadas, motivo por el cual, no se realizó la recepción provisoria ni definitiva de ninguna de las (2) dos obras del Lote N° 4...:"

De acuerdo con lo mencionado por la contratante, la misma no cuenta con libros de obras ni partes diarios de las obras, y en vista que la contratista no remitió documento alguno referente a este punto. Por consiguiente, la conclusión se **mantiene firme.**

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 20/12.

4.5 Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro que se exige en la cláusula CGC 6.3.1 del PByC.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Delle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El INDERT expresó:

> **Respuesta:** La UOC se suma a esta observación, sin embargo, se destaca que también en las CGC 6.3.1 se estableció que: ***"No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal."***
>
> **Por tanto, la convocante está exenta de cualquier reclamación de terceros en concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza.-**

De acuerdo a lo expresado en su descargo por la contratante, efectivamente las garantías no fueron presentadas y no obra documento de reclamo ni por parte del INDERT ni del fiscal de obras. Al respecto, si bien la función del control de la ejecución del contrato es delegada a la fiscalización, la responsabilidad sobre la ejecución contractual *in totum* es exclusivamente de la contratante, siendo la entidad la responsable de tutelar el "bien público". Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme**.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 20/12.

4.6 No consta la presentación del cronograma de obras actualizado, por parte del Contratista, correspondiente al lote 4 que fuera requerido por el Fiscal de obras a aquella. Además, por parte de la Fiscalización no constan los informes quincenales que debió presentar a la Contratante con relación a los atrasos en que haya incurrido el Contratista en la ejecución de los trabajos o demoras en los cronogramas de ejecución, además se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote, por lo que existiría un incumplimiento de las obligaciones asumidas en este presente contrato en cuanto a los Servicios de Fiscalización

La contratante expresó:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Respuesta: En los Informes mensuales presentados por el Fiscal de Obras, obrantes en los registros de la Gerencia de Obras de Infraestructura y de la Coordinación de Obras, se encuentra el cronograma de avance físico y financiero de las obras del Lote Nº: 4 elaborado por el Fiscal de Obras, no así el cronograma del Contratista de Obras.

En el Informe Nº: 5 del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, consta que la empresa Contratista de Obras se encontraba con atraso en la ejecución de las (2) dos obras del Lote Nº: 4 y señalaba los días de atraso a ese momento (70 días) y recomendaba al INDERT iniciar el proceso de rescisión del Contrato de obras con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO. Lo señalado consta en la página 12 del Informe Nº: 20/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (ítem 3.4. Fiscalización de Obras)

En el Certificado de Obras Nº: 2, la fiscalización aplicó la multa que le correspondía a la empresa Contratista de obras a fecha 30/09/2011. En dicha fecha se realizó la medición de los trabajos ejecutados hasta ese momento por el Contratista de Obras, según consta en el Acta de Medición respectivo. El valor de la multa ascendía a G. 42.728.787 por las (2) dos obras del Lote Nº: 4, no habiéndose superado a esa fecha (30/09/2011) el 10% del monto total del Contrato de dicho Lote.

En el Informe Nº: 6, el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, informa que la multa por el mes de Octubre de 2.011 alcanzó la suma de G 14.122.094 (a fecha 31/10/2011), por lo que, sumando esta cifra (G. 14.122.094) con la anterior multa (G. 42.728.787) dá un total de G. 56.850.881 que es un monto que supera el 10% del monto total del Contrato del Lote Nº: 4 (G. 54.049.743) y recomienda la rescisión del Contrato de obras con la empresa ARQ. RANULFO GALEANO, por el abandono de las (2) obras del Lote Nº 4 y porque la multa aplicada superó el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato de dicho Lote Nº: 4.

Además, el INDERT agregó:

Cabe destacar que solamente fue realizado y certificado (parcialmente) por el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, los rubros de "Perforación de pozo profundo" de las dos obras del Lote Nº: 4.

En el descargo remitido por la contratista no mencionada nada al respecto a este punto señalado en el informe. Sin embargo, el representante legal ING. JOSÉ PAVÓN expresó:

Ante este escenario la labor de la Fiscalización de Obra ha sido sumamente difícil, y ha requerido de esfuerzos a los efectos de generar la documentación respaldatoria necesaria para la eventualidad de una liquidación de Contrato.

Y con respecto a las multas la fiscalización mencionó:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Cálculo de la Multa

Monto del Contrato (Gs.): 540.497.430
Monto Ejecutado (Gs.): 59.858.656
Porcentaje Ejecutado (%): 11.1
Obra en Demora (Gs.): 480.638.774
Porcentaje en Demora (%): 88.9
Fecha de Culminación Revisada: 21/Julio/2011
Días de multa (al 30/Septiembre/2011): 71 (setenta y un)
Número de Semanas: 10 (diez)

10% del Monto del Contrato = 54.049.743 Gs.

De conformidad a las CEC correspondiente a las CGC Cláusulas 20.1 y 20.3:

Multa = Porcentaje en demora (%) x 1% x N° de Semanas en Demora x Monto en Demora (Gs.)

0.889x0.01x10x480.638.774 = 42.728.787 Gs.

Por tanto, la multa a ser aplicada asciende a Gs. 42.728.787. (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos veinte y ocho mil setecientos ochenta y siete), no habiéndose superado aún el 10% del Monto del Contrato.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Fiscalización es un contrato independiente, al contrato pactado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano, y que dichas documentaciones —*correspondientes a la Fiscalización de las obras*— deben contar con toda la información que corrobore la correcta ejecución de los Servicios prestado en carácter de Fiscal de la Obra, ya que fue contratado por tal efecto y para cumplir con funciones especificas como la de informar el estado actual de las obras, controlar la ejecución de las mismas por parte del contratista e informar su incumplimiento a la entidad.

De lo mencionado anteriormente, consta que el fiscalizador de la obra ING. PAVÓN recomienda la multa a ser aplicada por la suma de Gs. 42.728.787, pero no existe documentación que acredite que haya teniendo en cuenta sus recomendaciones con relación a las multas a ser aplicadas a la contratista por atrasos en la ejecución de las obras. Cabe mencionar, que la contratante es plena responsable de las formas de pago y aplicación se sanciones cuando correspondan en caso de incumplimiento de

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

contrato, a sabiendas de las información suministradas por el fiscal de obras. Por ende, corresponde **sea levantada parcialmente** la conclusión.

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 20/12.

4.7 No consta la presentación del libro de obras por parte de la Contratista a la Contratante por lo que se estaría incumpliendo con la cláusula 7.1 del contrato.

La contratante mencionó:

Respuesta: Ciertamente la empresa Contratista no entregó el Libro de Obras al INDERT, siendo ésta una de las tantas faltas cometidas por dicha Contratista y que también sumaron para la decisión institucional de rescindir el Contrato de Obras del Lote Nº: 4.

Cabe mencionar, que no han remitido descargos referente al punto mencionado por las partes (contratista – fiscalización), siendo que la propia contratante afirma que la firma Ranulfo Galeano no ha remitido el libro de obras corresponde al contrato de obras del Lote N°4. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 20/12:

4.8 No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

La contratante afirma:

Respuesta: El INDERT concedió dos prórrogas de los plazos contractuales, pero no de los plazos de ejecución de las obras.

Además, la misma agregó:

Respuesta: Se remiten adjunto copias de las Resoluciones de Presidencia Nos.: 1201/11, de fecha 22/07/2011, y 2093/11, de fecha 16/09/2011, y copia de las Addendas Nos. 1 y 2, respectivamente, por los cuales se prorrogaron los plazos contractuales, con las empresas Contratistas y Fiscalizadoras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granado
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No habiendo realizado descargos por la contratista – fiscalización al punto mencionado, siendo que la misma contratante en su descargo afirma no haber realizado extensión de plazos en cuanto a la ejecución de obras, considerando la no extensión de dicho plazo, la misma afecta en forma directa a la ejecución de las obras. Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 20/12:

> *4.9 Según el ITV N°15/12, los pozos construidos por este contrato no están concluidos, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato para que pueda entrar en funcionamiento, tales como: colocación de tanques para agua, construcción de casetas, instalaciones de los equipos de bombeos, conexiones del pozo al tanque, instalación de la red de cañerías para la distribución efectuado parcialmente, entre otras cosas. La obra a las fechas de la verificación in situ se encontraban abandonadas y sin concluirse.*

El INDERT expresó:

> **Respuesta: Efectivamente, los rubros establecidos en las planillas de ofertas faltantes (pozo profundo, tanque elevado metálico, equipo de bombeo, caseta de resguardo, red de cañerías para distribución de agua potable) correspondientes a las (2) dos obras del Lote Nº: 4 no fueron realizados por el Contratista de Obras y, por ende, no fueron certificadas por el Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza, razón por la cual para el INDERT esas construcciones no se realizaron, tal como puede observarse en el Certificado de Obras Nº: 2 del Lote Nº: 4, que el último Certificado de obras presentado al INDERT, en el que consta que en el asentamiento rural "Santo Domingo" (Distrito de Juan de Mena) el avance del rubro: "pozo profundo" certificado es del 69,8% y en el asentamiento rural "Alonso cué" (Distrito de Itacurubí de la Cordillera) el avance de ejecución del mismo rubro "Pozo profundo" es del 51%.**

Además, la entidad informó:

> **O sea, el INDERT, rescindió el Contrato de Obras del Lote Nº: 4 por: (i.) el abandono de las (2) obras de dicho Lote Nº: 4 por parte de la empresa Contratista ARQ. RANULFO GALEANO y, (ii.) porque el monto de la multa que le fue aplicada (de acuerdo a los términos contractuales) en el Certificado de Obras Nº: 2 superó el 10% del monto total del Contrato de Obras del Lote Nº: 4, según Informes del Fiscal de Obras, Ing. José Pavón Mendoza.**
>
> **Por lo tanto, al no haberse terminado los dos (2) sistemas de agua potable, consecuentemente no se terminaron los rubros componentes de cada sistema de agua potable (pozo profundo, tanque elevado metálico, equipo de bombeo, caseta de resguardo, red de cañerías para distribución de agua).**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Roxana Granada
Asuntos Internacionales
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No han realizado descargos la contratista ni la fiscalización. Según las expresiones de la contratante en su descargo confirma los hallazgos de las deficiencias encontradas en el ITV N°15/12 correspondientes al presente contrato y que efectivamente **se realizó el abandono de las (2) obras del Lote 4** por parte de la empresa Arq. Ranulfo Galeano. Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 20/12:

4.10 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referente al proceso analizado.

No habiendo realizado descargos por las partes al punto mencionado. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 20/12:

4.11 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

No habiendo realizado descargos por las partes al punto mencionado. Por consiguiente, la conclusión **se mantiene firme**.-

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 20/12:

4.12 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

La contratante afirma:

Respuesta: Cabe señalar que la Fiscalización, como representante del INDERT y en quien la Institución delega la responsabilidad del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, es la encargada de hacer cumplir con tales disposiciones.

En la documentación obrante en poder de los Coordinadores de Obras y de la Gerencia de Obras de Infraestructura, no obra antecedente respecto a esta cuestión, razón por la cual no se remitió documento alguno a la DNCP.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Kelly de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

No habiendo realizado descargos por las partes (contratista – fiscalización) al punto mencionado. Siendo la contratante la encargada de verificar las exigencias impuestas en el PByC y exigir su cumplimiento efectivo, teniendo en cuenta los requisitos de Carácter Ambiental correspondientes al tipo de obras a ser construidas, siendo que dicha **responsabilidad** asumida por el INDERT no puede ser delegada a la empresa contratista Arq. Ranulfo Galeno ni a la fiscalización. Por consiguiente, la conclusión se **mantiene firme**.-

13. Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 20/12:

4.13 Según lo expuesto queda clara las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, a la cual el mismo está obligado a su cumplimiento conforme al pliego de bases y condiciones.

La contratante mencionó:

Respuesta: Cabe reiterar lo ya señalado líneas arriba en el presente Memorandum, en el sentido de que la empresa Contratista de Obras, ARQ. RANULFO GALEANO, Incumplió con sus obligaciones contractuales y, por tal motivo, en acuerdo con lo señalado por el Fiscal de Obras, el INDERT procedió a aplicar las multas indicadas por la Fiscalización y, posteriormente, rescindió el Contrato de Obras del Lote N° con dicha Empresa Contratista.

Según las expresiones realizadas al momento del descargo, considerando a lo manifestado por la entidad, se han tomado las sanciones por incumplimiento requeridas para dicho efecto. Por lo tanto, corresponde que la conclusión **sea levantada.**

14. Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 20/12

4.14 Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra y la aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo.

La contratista con relación al convenio modificatorio manifestó:

Abog. Roxana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Ortiz de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En cuanto a la **primera** observación '*no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra*', es de destacar que en el propio informe se analiza la Addenda N° 1 al contrato de fecha 25/07/11, la cual es en si un Convenio Modificatorio de Obra Publica. Es sumamente importante aclarar además, que en el mismo contrato incluían otros lotes que me fueran adjudicados en la misma licitación y cuyo avance, por diversos motivos, disponibilidad de materiales, perforaciones fallidas entre otros, fue atrasado, ante dicho atraso, el INDERT inició proceso de rescisión de contrato y mi parte a fin de dar una solución que fuera la mas conveniente para todos, solicito a esta Dirección Nacional un avenimiento, el cual fue abierto mediante Resolución DNCP 159/12 de fecha 20 de enero de 2012.----------

En el marco del procedimiento de avenimiento, las partes hemos arribado a un acuerdo que posibilitará la terminación total de las obras a los mismos precios adjudicados aún si en el sector de la construcción se ha verificado una alta inflación y ello por ser lo mas conveniente a los intereses de ambas partes y sobre todo a los del Estado mismo.----------

De lo mencionado en su descargo por la contratista, la misma no corresponde a las observaciones hechas con relación al convenio modificatorio, si bien han llegado a la terminación de las obras correspondientes al LOTE N° 4, la ley expresa claramente que las partes deberán firmar convenios modificatorios en cuanto a plazos, según lo establece la reglamentación pertinente y además debe ser comunicada a la DNCP, para su posterior publicación en el SICP, teniendo como base el resultado del proceso de Avenimiento.

Además, la contratista agregó:

En cuanto a la **segunda** observación '*aparente no presentación de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo*', manifiesto que las garantías de anticipo financiero y de cumplimiento de contrato, fueron proveídas por medio de pólizas de seguro, de conformidad a lo autorizado por ley, en tiempo y forma y fueron además debidamente prorrogadas en ocasión de la ampliación de plazos contractuales, vide Póliza N° 22.1503.01807/002 emitida por Seguros Chaco S.A., para la garantía de ejecución del contrato por el 10% del precio total de la obra y Póliza N° 22.1506.01742/003 como Garantía del 100% del Anticipo Financiero, estando los originales en poder de la contratante, presento aquí copias de las mismas y manifesto además, que el acuerdo derivado del avenimiento, prevé específicamente la emisión de nuevas pólizas de garantía en relación al contrato, de modo tal que las mismas sean ejecutables en caso de existir algún inconveniente con el cumplimiento del mismo, cumplimento que desde ya manifiesto será meticulosamente realizado por mi parte. ----------

Teniendo en cuenta la documentación remitida por la contratista en su descargo, se tiene la presentación de las garantías de Anticipo y de Fiel cumplimiento, como se detalla a continuación:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

➢ **Garantía de Anticipo**

El 24/10/11 se emite la póliza N° 22.1506.01742/003[2] en concepto de GARANTÍA DE ANTICIPO, con vigencia desde el 12/10/11 hasta el 31/01/12, por una suma asegurada de **Gs. 270.248.715**, monto que representa correctamente al **10%** del monto total del contrato.

➢ **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El 12/09/11 se emite la póliza N° 22.1503.01807/002[3] en concepto de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el 12/09/11 hasta el 31/12/11, por una suma asegurada de **Gs. 54.049.743**, monto que representa correctamente al **10%** del monto total del contrato.

Por lo que corresponde sea levantada la conclusión en forma parcial con relación a la presentación de las garantías de anticipo y fiel cumplimiento.-

15. ITV N° 37/12

Se ha emitido en fecha **25/07/12** el análisis del descargo del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 15/12, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

➢ Respecto al ítem 5.1 con la presentación de los documentos solicitados por la DNCP por parte de la contratante y la fiscalización en sus descargos respectivos nos **rectificamos parcialmente** quedando el listado de documentación no presentada de la siguiente forma:

- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res. SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.

➢ Respecto al ítem 5.2 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización **nos ratificamos** nuevamente que "...No registramos documentación alguna donde la convocante a través de la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N°

[2] Folio 5, expediente N° 6440/12
[3] Folio 7, expediente N° 6440/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas..."***.

- Respecto al ítem 5.3 una vez revisada la documentación presentada por la contratante y la fiscalización **nos ratificamos** nuevamente que *"...No registramos ningún tipo de documentación de los datos del pozo ejecutado, prueba de bombeo, abatimiento y recuperación y resultado del análisis físico químico y bacteriológico practicada al agua del mismo incumpliendo lo establecido en el ítem **13 DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE** de la Pagina 79 del PBC. Los cuales serian de mucha utilidad en casos como la profundidad del pozo donde los datos suministrados por los pobladores no coinciden con los informados por la fiscalización..."*.

- Respecto al ítem 5.4 **nos ratificamos** *"...No registramos documentación del estudio de suelo, recomendaciones del tipo de fundación y aprobación del fiscal de la fundación para el tanque Elevado Metálico..."*.

- Respecto al ítem 5.5 **nos ratificamos** "...No registramos documentación de la **solicitud de aprobación por parte del contratista del diseño del Tanque Elevado Metálico** y de la **aprobación** por parte de la fiscalización del mismo.

- Respecto al ítem 5.6 **nos ratificamos** *"...No encontramos en la verificación in situ el cumplimiento del ítem 9) Terminación en Superficie de la Resolución N° 2155/05 de la SEAM en sus puntos a), b) y c)..."*.

- Respecto al ítem 5.7 **nos ratificamos** *"...El contratista no tomo los recaudos necesarios para que los pozos fallidos tengan **un acabado de acuerdo a la resolución de la SEAM N° 2155/05 ..."***.

- Respecto al ítem 5.8 **nos ratificamos** *"...No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras**..."*

- Respecto al ítem 5.9 **nos ratificamos** *"...No registramos planos de las cañerías de distribución de agua ejecutada en los dos sistemas. La excavación para la ejecución de las cañerías esta presupuestada en la oferta presentada por el contratista adjudicado, en consecuencia debería realizarlo el contratista..."*.

- Respecto al ítem 5.10 nos rectificamos parcialmente: "...No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los de la FISCALIZACION los reclamos al CONTRATISTA de los documentos cuya presentación son exigidos por el PBC una vez ejecutados los mismos...".

- Respecto a los informes mensuales que debe presentar la fiscalización no registramos los informes de los meses de Junio y Julio del 2011.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación

Abog. Roxana Granado
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Conclusión y Recomendaciones:

La conclusión de los puntos **responsabilidades del contratista y la aplicación de sanciones en cuanto a su incumplimiento de contrato,** corresponde sea levantada la conclusión, y con relación a la presentación de garantías de anticipo y fiel cumplimiento, fueron presentadas por la contratista al momento de su descargo, por lo que corresponde que la conclusión **sea levantada en forma parcial**. Según la documentación presentada al momento del descargo por empresa fiscalizadora ING. JOSE PAVÓN, contratante y contratista. Todas las demás conclusiones del informe **quedan firmes**, conforme al análisis de los descargos presentados, habiéndose notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto al control de la ejecución contractual y a la elaboración misma del pliego de bases y condiciones, por la falta de precisión y claridad en cuanto a las obligaciones que se contraen y al fin social que este contrato representa para la población.

Con respecto a la labor de la Fiscalización se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los servicios prestados por el mismo deben ser ejecutados en su totalidad, ya que el mismo fue contratado por sus conocimientos específicos en lo referente a las obras para el cumplimiento de sus obligaciones como FISCAL DE OBRAS.
- Realizar un seguimiento de que si sus recomendaciones elaboradas como personal calificado, fueron llevadas en cuenta por parte de la Contratante, en cuanto a los incumplimientos por parte de la Contratista en la ejecución de obras. Y en caso negativo, comunicar a la DNCP para su posterior investigación.

Y con respecto a la **Contratante** se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Exigir a la contratista toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Exigir el cumplimiento efectivo de las EETT técnicas exigidas en el contrato y el PByC a la firma Arq. Ranulfo Galeano y en caso de incumplimiento de las mismas comunicar a la DNCP.
- Exigir el cumplimiento de las normativas ambientales a la firma tal cual como lo establece la reglamentación pertinente.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como también realizar las medidas administrativas y técnicas que correspondan para regularizar la ejecución del contrato, y para ello contar con todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato y retraso en las obras correspondientes y el inicio de un sumario al contratista **quien ha abandonado la obra dejándola inconclusa.**

Asimismo se recomienda la remisión a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

Abog. Rosana Granada
Verificador de Contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite
Directora de Verificación Contractual